



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia y Justicia

Corrección de errores del Decreto 118/2006, de 1 de agosto, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.C. nº 160, de 17.8.06).

Página 5272

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 45/2007, de 27 de febrero, por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, y el Decreto 20/2005, de 22 de febrero, que encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad del ejercicio de funciones administrativas respecto de la aplicación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 5272

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 14 de febrero de 2007, por la que se otorga destino a D. Antonio Oliva Peregrina funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, de conformidad con la Orden JUS/217/2007, de 17 de enero, que le nombra funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cumplimiento de la Sentencia recaída en el recurso de casación nº 1992/2000, en relación con el proceso selectivo convocado por Orden de 17 de noviembre de 2007.

Página 5274

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 48/2007, de 27 de febrero, por el que se aprueban los pliegos tipo de condiciones particulares para la contratación patrimonial directa de adquisiciones onerosas y arrendamientos de inmuebles por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 5275

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 27 de febrero de 2007, por el que se hace pública la relación de contratos adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 5300

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de importe superior a 60.101,21 euros celebrado por esta Consejería.

Página 5304

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de los servicios de realización y organización del pabellón institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en la European Seafood Exposition 2007 de Bruselas.

Página 5304

Promotur Turismo Canarias, S.A.

Anuncio de 14 de febrero de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de una campaña promocional de Canarias en el mercado peninsular, con el fin de potenciar la imagen turística del destino, mejorar su posicionamiento e incentivar las ventas.

Página 5305

*Otras Administraciones***Consortio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 23 de febrero de 2007, por el que se hace pública la relación de adjudicaciones de diversos concursos, realizadas por el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Página 5306

Anuncio de 23 de febrero de 2007, por el que se hace pública la relación de adjudicaciones de diversos concursos, realizadas por el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Página 5307

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente relativo al anuncio de 22 de noviembre de 2006, del Viceconsejero de Comunicación, por el que se convoca concurso público, relativo a la adjudicación de concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local, con cobertura municipal o insular (B.O.C. nº 229, de 24.11.06), así como anuncio de 22 de noviembre de 2006, del Viceconsejero de Comunicación, que convoca concurso para la adjudicación de concesiones para la explotación de canales digitales de servicio de televisión digital de ámbito autonómico en régimen de gestión indirecta en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 229, de 24.11.06).

Página 5311

Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Dirección General de Transportes.- Anuncio de 23 de febrero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2006, que resuelve la convocatoria de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondiente al segundo semestre del año 2005, establecida en la Orden de 19 de abril de 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).

Página 5311

Dirección General de Transportes.- Anuncio de 23 de febrero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 28 de diciembre de 2006, que resuelve la convocatoria de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondiente al primer semestre del año 2006, establecida en la Orden de 19 de abril de 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).

Página 5323

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Luis Jareño Macías, de la Resolución definitiva recaída en el expediente I.U. 1199/03.

Página 5337

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Car Control Canarias, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente R.P. 801/06.

Página 5338

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de febrero de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Víctor Manuel González Hernández, interesado en el expediente nº 1079/06-U.

Página 5338

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de febrero de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 29 de agosto de 2006, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Alicia Rodríguez Santana y D. Julio Jesús Santana Bautista.

Página 5341

*Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 5 de febrero de 2007, relativo a la modificación de la convocatoria y bases para proveer dos plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, una por promoción interna y otra por acceso libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006.

Página 5342

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 23 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000734/2006.

Página 5342

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 12 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000604/2006. Página 5342

Edicto de 16 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de guarda cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0000089/2006. Página 5343

Edicto de 16 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000291/2006. Página 5344

I. Disposiciones generales**Consejería de Presidencia y Justicia****343** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 118/2006, de 1 de agosto, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.C. nº 160, de 17.8.06).*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 118/2006, de 1 de agosto, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 160, de 17 de agosto de 2006, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

1) En los anexos I (pág. 17792), III (pág. 17820), y IV (pág. 18054), y en relación con las plazas de la Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea pertenecientes al Servicio de Defensa de la Competencia,

donde dice:

“Programa: 1000.12.612M”,

debe decir:

“Programa: 1000.04.612M”

2) En relación con las plazas que se detallan a continuación, donde se especifica la “Jornada” debe figurar “JE” (Jornada Especial).

Plazas afectadas:

- 4830 AUXILIAR (anexo III, pág. 17839 y anexo IV, pág. 18077).

- 8968 AUXILIAR (anexo III, pág. 17840 y anexo IV, pág. 18078).

- 4964 AUXILIAR (anexo III, pág. 17890 y anexo IV, pág. 18135).

- 4828 AUXILIAR (anexo III, pág. 17910 y anexo IV, pág. 18157).

- 25863 AUXILIAR (anexo III, pág. 17910 y anexo IV, pág. 18158).

3) En relación con la plaza nº 25843 AGENTE TRIBUTARIO (anexo III, pág. 17858 y anexo IV, pág. 18100),

donde dice:

“Localización: San Bartolomé de Tirajana”

debe decir:

“Localización: Las Palmas de Gran Canaria”.

Consejería de Economía y Hacienda**344** *DECRETO 45/2007, de 27 de febrero, por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, y el Decreto 20/2005, de 22 de febrero, que encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad del ejercicio de funciones administrativas respecto de la aplicación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Administración Tributaria Canaria se encuentra en la actualidad en un proceso de reorganización en búsqueda de una mayor eficiencia. Dos de los pilares de dicha reorganización son, por un lado, el desarrollo de un nuevo sistema de información tributaria dirigido a lograr, como se expresa en el artículo 1.2 del Decreto 135/2006, de 3 de octubre, por el que se aprueba el sistema automatizado de gestión de in-

gresos del sistema tributario canario con la denominación M@GÍN, una optimización de la gestión de los tributos cuya competencia corresponde a la Administración Tributaria Canaria; y, por otro lado, el proceso de creación de las Oficinas Liquidadoras Comarcales, cuyo núcleo está constituido por el Decreto 20/2005, de 22 de febrero, por el que se encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad del ejercicio de funciones administrativas respecto de la aplicación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda aprobado por el Decreto 12/2004, de 10 de febrero.

En este proceso de optimización de la gestión de los tributos cuya aplicación corresponde a la Administración Tributaria Canaria, resulta conveniente prever la posible extensión de la encomienda, dada su distribución geográfica, a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario la competencia material para la gestión, recaudación y revisión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados respecto a la transmisión onerosa de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera; la asunción por tales Oficinas de la competencia actualmente atribuida a las Administraciones Tributarias Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro permitirá que éstas puedan asignar eficientemente sus recursos a la gestión de los tributos interiores y de los vinculados a la importación. Asimismo se establecen canales de colaboración material en la gestión entre las Administraciones de Tributos de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife y las citadas Administraciones Tributarias Insulares.

Igualmente se atribuye a las Oficinas Liquidadoras la propuesta de revocación de sus propios actos, en coherencia con la posibilidad actual de propuesta de declaración de nulidad de pleno derecho y de lesividad de actos anulables.

Por otra parte, se atribuye a la Dirección General de Tributos la competencia para determinar el tributo procedente en los supuestos previstos en el artículo 62.8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 42 del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 27 de febrero de 2007,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por Decreto 12/2004, de 10 de febrero.

Uno.- Se añade la letra w) al apartado 2 del artículo 23, con la siguiente redacción:

“w) la competencia para determinar el tributo procedente a los efectos de lo establecido en el artículo 42.1 del Reglamento General de Recaudación, en el ámbito de los tributos gestionados por la Administración Tributaria Canaria.”

Dos.- Se añade la letra x) al apartado 2 del artículo 23, con la siguiente redacción:

“x) acordar mediante resolución motivada que por las Administraciones de Tributos a la Importación y de Tributos Interiores y Propios, de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, puedan realizarse actuaciones materiales respecto de procedimientos tributarios cuya tramitación correspondería a Administraciones Tributarias Insulares de su respectivo ámbito provincial conforme a las reglas de competencia territorial. El órgano competente para la iniciación de tales procedimientos serán las Administraciones Tributarias Insulares que en cada caso corresponda, que lo será también para la resolución de los citados procedimientos.”

Asimismo, le corresponderá acordar mediante resolución motivada que por aquellas Administraciones de Tributos se lleve a cabo la instrucción de los procedimientos sancionadores iniciados por las Administraciones Tributarias Insulares de su respectivo ámbito provincial, lo que se hará constar expresamente en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.”

Tres.- Se modifica la letra g) del artículo 53, que quedará redactada del siguiente modo:

“g) las Administraciones Tributarias Insulares de Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro, sin perjuicio de la coordinación atribuida a los órganos señalados en las letras d), e) y f) anteriores, ejercen funciones de gestión, recaudación y revisión en el ámbito de los tributos que gravan las importaciones realizadas en los respectivos ámbitos insulares, así como de los tributos propios y de los derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Asimismo, ejercerán las citadas funciones respecto de la transmisión onerosa de vehículos usados con motor mecánico para circular por carretera sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados siempre que las mismas no se encomienden a Oficinas Liquidadoras;”

Cuatro.- Se añade un nuevo apartado, el 6, al artículo 54, con la siguiente redacción:

“6. Lo establecido en el presente artículo es sin perjuicio de lo previsto en la letra x) del apartado 2 del artículo 23 del presente Reglamento Orgánico.”

Artículo 2.- Modificación del Decreto 20/2005, de 22 de febrero, por el que se encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad del ejercicio de funciones administrativas respecto de la aplicación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda aprobado por el Decreto 12/2004, de 10 de febrero.

1. La letra d) del apartado 1 del artículo 1, queda redactada del siguiente modo:

“d) La tramitación y resolución de los recursos de reposición que se presenten contra los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones tributarias; la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, la tramitación y resolución de las solicitudes de devolución de ingresos indebidos y la propuesta de declaración de nulidad de pleno derecho, de lesividad de actos anulables y de revocación.”

2. Se añade un nuevo apartado 9 al artículo 1, que queda redactado del modo siguiente:

“9. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, por Orden del Consejero competente en materia de hacienda se podrá extender a las Oficinas Liquidadoras la encomienda respecto de las transmisiones de los medios de transporte usados a que se refiere la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales sujetas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

345 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 14 de febrero de 2007, por la que se otorga destino a D. Antonio Oliva Peregrina funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, de conformidad con la Orden JUS/217/2007, de 17 de enero, que le nombra funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cumplimiento de la Sentencia recaída en el recurso de casación nº 1992/2000, en relación con el proceso selectivo convocado por Orden de 17 de noviembre de 2007.*

De conformidad con lo establecido en la Orden JUS/217/2007, de 17 de enero, por la que se nombra funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cumplimiento de la Sentencia recaída en el recurso de casación nº 1992/2000, en relación con el proceso selectivo convocado por Orden de 17 de noviembre de 2007.

La precitada Orden JUS/217/2007 resuelve:

“Primero.- Modificar la Resolución de 5 de abril de 1999 (B.O.E. de 5 de mayo), por la que se nombraban funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que habían superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de noviembre de 1997 (B.O.E. de 4 de diciembre), incluyendo en la misma a D. Antonio Oliva Peregrina, D.N.I. 24.250.293, con el número de escalafón 187 Bis.

Segundo.- Incluir en la Orden JUS/4081/2004, de 19 de noviembre (B.O.E. de 14 de diciembre), por la que se hace pública la relación definitiva de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia (B.O.E. nº 33, de 7.2.07), integrados en los Cuerpos y Escalas creados por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, integrando en la Escala de Tramitación Procesal y Administrativa a D. Antonio Oliva Peregrina, D.N.I. 24.250.293.”

A la vista de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto adjudicar destino a D. Antonio Oliva Peregrina en el Juzgado de Menores de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con la solicitud de destino formulada por el aspirante en los términos previstos en la citada Orden JUS/217/2007, de 17 de enero, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- D. Antonio Oliva Peregrina, funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, al que por esta Resolución se otorga destino en el Juzgado de Menores de Santa Cruz de Tenerife, deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artº. 23 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo Cuerpo en el que se ingresa.

Segundo.- El personal interino que actualmente ocupe la plaza adjudicada al aspirante aprobado, cesará el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Tercero.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife donde se halla la sede de esta Dirección General, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2007.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carolina Déniz de León.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

346 *DECRETO 48/2007, de 27 de febrero, por el que se aprueban los pliegos tipo de condiciones particulares para la contratación patrimonial directa de adquisiciones onerosas y arrendamientos de inmuebles por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La reciente entrada en vigor de la Ley territorial 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha supuesto la expresa derogación de la anterior Ley 8/1987, de 28 de abril, y la vigencia transitoria y residual del Reglamento

dictado en su desarrollo, en lo que no contradiga o modifique el nuevo texto legal. Ello obliga a sustituir algunas disposiciones dictadas al amparo de la derogada Ley 8/1987, como es el caso de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación patrimonial de adquisiciones onerosas y arrendamientos de inmuebles, aprobados por el Decreto 267/1999, de 15 de septiembre, cuya permanencia resulta incompatible con el nuevo marco normativo, no tanto en el contenido cuanto en las referencias que en ellos se hace al texto derogado.

Por otro lado, persisten en todos sus extremos las razones que motivaron su aprobación. Así, el procedimiento administrativo a seguir para la adquisición onerosa de bienes inmuebles, se encuentra regulado por los artículos 19, 25 y 26 de la citada Ley 6/2006, y el procedimiento establecido para el arrendamiento de inmuebles, se regula en los artículos 30 y siguientes de dicha Ley. No obstante, en lo relativo a su preparación y adjudicación, el artículo 11 dispone el carácter supletorio de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para estos y los restantes negocios jurídicos patrimoniales, lo que supone, en los procedimientos de contratación patrimonial para la adquisición onerosa y el arrendamiento de inmuebles, la incorporación de pliegos de cláusulas administrativas particulares, en los que se determinen las normas relativas al procedimiento de adjudicación y a la capacidad para contratar que resulten de aplicación al procedimiento de que se trate.

Por lo demás, la experiencia acumulada desde que se aprobaron los anteriores pliegos tipo acredita la eficacia de su utilización como instrumento de simplificación y racionalización del funcionamiento administrativo.

Visto que el artículo 13.2 de la citada Ley territorial 6/2006, de 17 de julio, atribuye al Gobierno la facultad de aprobar pliegos generales de pactos y condiciones para determinadas categorías de contratos, previo informe del Servicio Jurídico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 27 de febrero de 2007,

DISPONGO:

Primero.- Se aprueban los pliegos tipo de condiciones particulares para la contratación patrimonial directa de adquisiciones onerosas y arrendamientos de inmuebles, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos de los anexos I y II, respectivamente.

Segundo.- Las referencias contenidas en los pliegos tipo respecto a plazos, cuantías y porcentajes, quedarán automáticamente actualizadas cuando sean modificadas por disposiciones posteriores.

Tercero.- Los pliegos tipo que se aprueban por el presente Decreto podrán ser aplicados desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencio-

so-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2007.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN ONEROSA DE INMUEBLES.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la contratación es [[]]

El inmueble a adquirir ha de reunir los requisitos y tener las características siguientes:

- Estar situado en [[]].
- Superficie entre [[]].
- Precio máximo m2 [[]] euros.
- Estar inscrito a nombre del vendedor en el Registro de la Propiedad.

[[- Carecer de cargas y gravámenes.]]

[[- Inmediata disposición.]]

[[- Se valorará tanto la calidad como la funcionalidad del inmueble y la calidad de los materiales que configuren el mismo.]]

[[OTRAS: -]]

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de la contratación, que actúa en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el órgano competente en materia de patrimonio, el cual tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por el Decreto 12/2004 de 10 de febrero, en relación con el artículo 25.1 de la Ley territorial 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter patrimonial, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley territorial 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente, por la normativa que regula la contratación administrativa, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las normas del Derecho privado, civil o mercantil.

No obstante, la preparación y aprobación del expediente administrativo de contratación, así como la adjudicación del contrato, se registrarán, en lo no previsto en la Ley de Patrimonio citada y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, así como por las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de su competencia.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del citado texto legal.

4.2. Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

A los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, los interesados deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5. PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN.

El presupuesto de contratación de la adquisición asciende a un total de [[()] euros, [[distribuido en [[]] anualidades de la siguiente manera:]]

En dicha cantidad, así como en la ofertada por los interesados, se entenderá incluido el I.G.I.C., en su caso, no admitiéndose gastos o comisiones de cualquier clase de agente o intermediario.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria [[]], proyecto de inversión [[]].

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. La adjudicación del contrato se realizará de forma directa por el órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley territorial 6/2006, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo establecido en el artículo 25.3 de dicha Ley, dada la [[peculiaridades de la necesidad a satisfacer]] [[condiciones del mercado inmobiliario]] [[urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles]] [[especial idoneidad del bien]] [[condición de Administración Pública o entidad perteneciente al sector público del vendedor]] [[circunstancia de haberse declarado desierto el concurso promovido para la adquisición]] [[adquisición a un copropietario de su cuota de condominio]] [[ejercicio del derecho de adquisición preferente]], habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº de fecha..., la orden departamental por la que se autoriza dicha contratación directa.

7.2. Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible.

[[EN LOS SUPUESTOS EN QUE ESTÉ JUSTIFICADA LA NO PROMOCIÓN DE CONCURRENCIA, EL APARTADO ANTERIOR SE SUSTITUIRÁ POR EL SIGUIENTE:

7.2. No siendo posible la promoción de concurrencia, el órgano de contratación solicitará oferta al propietario del inmueble que resulte adecuado a las necesidades a satisfacer.]]

8. OFERTAS DE LOS INTERESADOS.

8.1. Las ofertas se presentarán, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I, en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación o en el anuncio publicado al efecto, en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

8.2. Recibidas las ofertas, la Administración contratante podrá negociar con los interesados el precio y los extremos de las mismas que se consideren oportunos, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, debiendo incorporarse al expediente los términos de la negociación.

[[EN EL CASO DE NO PROMOCIÓN DE CONCURRENCIA, LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ SUSTITUIDA POR LA SIGUIENTE:

8. OFERTA DEL INTERESADO.

8.1. La oferta se presentará, conforme al modelo que se incorpora como Anexo I, en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación cursada al efecto, en la que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación. Se adjuntará a la oferta la documentación acreditativa de la disponibilidad del bien ofertado, esto es, certificación registral de la inscripción del inmueble a favor del ofertante en el correspondiente Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes.

La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

8.2. Recibida la oferta, la Administración contratante podrá negociar con el interesado el precio y los extremos de la misma que se consideren oportunos, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, debiendo incorporarse al expediente los términos de la negociación.]]

9. EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

9.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas y, en su caso, la negociación con los interesados, el órgano de contratación examinará las ofertas de los interesados y solicitará los informes técnicos sobre las ofertas que estime convenientes y requerirá al titular de la oferta que considere más idónea la documentación general a que se refiere la cláusula 10. Tras comprobar que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, el citado órgano de contratación resolverá motivadamente sobre la adjudicación del contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

9.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

[[EN EL SUPUESTO DE NO PROMOCIÓN DE CONCURRENCIA, LA CLÁUSULA ANTERIOR SE SUSTITUIRÁ POR:

9. EXAMEN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN.

9.1. Presentada la oferta y concluida la negociación con el interesado, el órgano de contratación examinará la oferta del interesado y solicitará los informes técnicos que estime convenientes y requerirá al titular de la oferta la documentación general a que se refiere la cláusula 10. Tras comprobar que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, resolverá motivadamente sobre la adjudicación del contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

9.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, el interesado podrá retirar su oferta.]]

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL INTERESADO QUE PUEDA RESULTAR ADJUDICATARIO.

El interesado que pueda resultar adjudicatario del contrato, habrá de presentar dentro del plazo en el que le requiera la Administración, la siguiente documentación:

10.1. El documento o documentos que acrediten su personalidad y la representación, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

10.1.1. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

10.1.2. Cuando el interesado actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para contratar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

10.2. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del interesado, otorgada ante autoridad administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

10.3 Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al ofertante.

10.4. Asimismo, el interesado deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, presentando la siguiente documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

a) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, y, en tal caso, el último recibo de su abono (este último no será exigible cuando, siendo el alta reciente, no haya surgido aún la obligación de pago).

b) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

c) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 30/06/2006.

El interesado que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

10.5. Igualmente deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de la L.C.A.P. En el supuesto de que no esté obligado a prestar las declaraciones o presentar los documentos a que se refiere el citado artículo, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

10.6. Las certificaciones a que se refieren los dos apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la L.C.A.P.

En el caso de no poderse aportar dichas certificaciones, por no haber sido expedidas en el plazo de cuatro días hábiles establecido o por que dicho plazo concluyera en fecha posterior al cierre del plazo de presentación de proposiciones, podrá presentarse, a los meros efectos de la licitación, la solicitud de expedición de los certificados, sin perjuicio de la obligación posterior de los posibles adjudicatarios de presentar los correspondientes certificados.

10.7. La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias eximirá al interesado de aportar la siguiente documentación:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 10.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 10.2.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.

III

FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de treinta días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario queda obligado a formalizar en escritura pública el contrato adjudicado, conforme al modelo que se incluye como anexo II, satisfaciéndose según la normativa vigente los gastos de su otorgamiento así como los correspondientes gastos fiscales.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el mismo acto de formalización del contrato en escritura pública, se procederá a la entrega y recepción efectivas del inmueble objeto de la compraventa, así como al abono [[del precio del contrato]] [[de la parte del precio correspondiente a la anualidad [[]]]], mediante talón bancario expedido por la Administración.

[[El resto del importe del precio del contrato cuyo pago se haya aplazado, se hará efectivo de acuerdo con lo estipulado en el contrato]].

13. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las controversias que se refieran a la preparación y adjudicación del contrato, siendo el orden jurisdiccional civil el competente en relación a sus efectos y extinción.

---Anexo I---

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE COMPRAVENTA

D./Dña., con DNI/NIF....., mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones que rige la contratación patrimonial para la adquisición, por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, de un inmueble sito en, y aceptando íntegramente el contenido del mismo, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), ofrezco en venta un inmueble de m², sito en, por el precio de euros, a pagar, adjuntando respecto del mismo la correspondiente certificación registral acreditativa de la disponibilidad de dicho inmueble, así como la documentación a que hace referencia el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En, a de de

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

---Anexo I I---

MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

En a de de 200

REUNIDOS

De una parte D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI _____, domiciliado a estos efectos en _____.

Y de otra, el Ilmo/a. Sr/a. _____, Director/a General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en ejercicio de su cargo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y legitimación bastantes para el otorgamiento del presente contrato de compraventa, y a tal efecto

INTERVIENEN

El primero como parte vendedora, en [[su propio nombre y representación]] [[representación de _____, con CIF _____, constituida mediante _____, domiciliada en _____, en virtud de poder de representación otorgado ante _____]].

El segundo como parte compradora, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias (C.I.F. S-3511001-D), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2.b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por el Decreto 12/2004, de 10 de febrero, en relación con el artículo 25.1 de la Ley territorial 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A) Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de se autorizó el inicio de expediente de contratación patrimonial directa para la adquisición de un inmueble _____ en _____ con destino a _____, y se emitió informe de fiscalización el _____, aprobándose el Pliego de Condiciones Particulares por Resolución de _____.

B) Previa la realización de los trámites procedentes, el examen de la oferta presentada y el informe de _____, por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de _____, se procedió a la adjudicación del contrato, disponiendo su formalización en escritura pública.

EXPONEN

I.- Que [[D./Dña. _____]] [[la entidad _____]] es dueña de la siguiente finca: _____ Inscripción: _____ Título: _____

Cargas: Libre de cargas y gravámenes

II.- Por la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se ha tramitado el correspondiente expediente para la adquisición onerosa del inmueble objeto de la presente compraventa, habiendo resuelto la adjudicación mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de _____

III.- Y al objeto de formalizar el acuerdo de voluntades entre ambas partes vendedora y compradora, los comparecientes llevan a cabo la compraventa pretendida con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- COMPRAVENTA

[[D./Dña. _____]] [[La entidad _____]] vende y transmite en pleno dominio la finca descrita en el expositivo I, cediendo su posesión civil en concepto de dueño a la Comunidad Autónoma de Canarias que la acepta y compra libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de contribuciones, impuestos, arbitrios, gastos de comunidad y cualquier otro gasto que le fuera imputable.

SEGUNDA.- PRECIO

El precio convenido de compraventa es de _____ euros, que la parte vendedora recibe de la parte compradora, a su completa satisfacción, por lo que otorga a favor de la parte adquirente la oportuna carta de pago del total precio de la venta. En dicho precio está incluido el I.G.I.C.

TERCERA.- IMPUESTOS

Todos los impuestos, contribuciones y gastos en general de la finca transmitida, devengados hasta la fecha de su toma de posesión por la Comunidad Autónoma de Canarias, serán de cuenta de la parte vendedora. Los gastos, arbitrios o impuestos que se deriven del otorgamiento de esta escritura, serán satisfechos por las partes, conforme la ley.

CUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción Contencioso - Administrativa será competente para conocer de las controversias que se deduzcan a la preparación y adjudicación de este contrato y en cuanto al orden jurisdiccional civil, será el competente en cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse en los efectos de la ejecución y extinción del presente contrato.

Y dado su conformidad a todo lo que antecede, firman el presente documento en la ciudad y fecha que al comienzo se señalan.

El Vendedor

El Comprador

ANEXO II

PLIEGO TIPO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la contratación es el arrendamiento de [[]] para [[]].

El inmueble a arrendar ha de reunir los requisitos y tener las características siguientes:

- Estar situado en [[]]
- Superficie entre [[]] m2.
- Precio máximo m2 [[]] euros.
- [[Se valorará tanto la calidad como la funcionalidad del inmueble y la calidad de los materiales que configuren el mismo.]]
- Precio en que se oferta, que habrá de incluir los tributos que le afectan, no admitiéndose gastos o comisiones de cualquier clase de agente o intermediario.
- Disponibilidad inmediata del bien al fin que se pretende y estar libre de gravámenes.

[[OTRAS: -]]

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de la contratación, que actúa en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el órgano competente en materia de patrimonio, el cual tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por el Decreto 12/2004, de 10 de febrero, en relación con en el artículo 30.1 de la Ley territorial 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación que sirve de base al presente pliego tiene carácter patrimonial.

Ambas partes quedan sometidas a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, a la Ley territorial 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y disposiciones que se dicten en su desarrollo, así como a la legislación de arrendamientos y demás normas de general aplicación.

No obstante, la preparación y aprobación del expediente administrativo de contratación, así como la adjudicación del contrato, se regirán, en lo no previsto en la Ley de Patrimonio citada y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, así como por las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de su competencia.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 21.5 del citado texto legal.

4.2. Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

A los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar, los interesados deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias acto expreso y formal de bastaneo de la documentación que pretendan aportar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de contratación se fija en [[]] ([[]]) euros, mensuales, en el que se consideran incluidos [[los gastos de comunidad y seguridad, si los hubiera, así como]] el I.G.I.C. y demás impuestos procedentes.

6. FORMA DE PAGO.

El pago de la renta se efectuará mensualmente, dentro de los cinco primeros días de cada mes y por anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el arrendador designe al efecto, y previa presentación de recibo ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, con indicación de los datos tributarios del I.G.I.C.

Al precio del arrendamiento deberá practicársele una retención del 15%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) aprobado por el R.D. 1775/2004, de 30 de julio y en el artículo 64 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el R.D. 1777/2004, de 30 de julio. Sin embargo, no existirá obligación de realizar tal retención cuando la actividad del arrendador -ya sea persona física o jurídica-, esté clasificada en alguno de los epígrafes del grupo 861 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por el R.D. Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, o en algún otro epígrafe que faculte para la actividad de arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos y, aplicando al valor catastral de los inmuebles destinados al arrendamiento o subarrendamiento las reglas para determinar la cuota establecida en los epígrafes del citado grupo 861, no hubiese resultado cuota cero, debiendo acreditar tal extremo en los términos previstos en los Reglamentos citados.

La renta podrá ser actualizada anualmente, a instancias del arrendador, de acuerdo con el índice regional general de Índices de Precios al Consumo, publicados por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le supla, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la revisión, tomándose como base la renta en vigor en el momento de la revisión. Dicha revisión tendrá efectos desde la fecha en que el arrendador lo solicite.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de esta contratación, en el presupuesto de gasto de [[]], con cargo a la partida presupuestaria [[]].

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del arrendamiento comenzará el [[]] y finalizará el [[]].

El contrato de arrendamiento se prorrogará obligatoriamente para el arrendador por períodos anuales, con un plazo máximo total de cinco años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo. Posteriormente podrá prorrogarse mediante acuerdo de ambas partes.

No obstante, la parte arrendataria podrá acordar la resolución voluntaria del contrato de arrendamiento, sin tener que abonar indemnización alguna, previa comunicación al arrendador con un mes de antelación, cuando al amparo de lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley territorial 6/2006 del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, el inmueble deje de ser necesario para el fin público al que se destina.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

9.1. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley territorial 6/2006, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, llevándose a cabo mediante concertación directa, en virtud de lo establecido en el apartado 4 de dicho artículo, dada la [[peculiaridades de la necesidad a satisfacer]] [[condiciones del mercado inmobiliario]] [[urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles]] [[especial idoneidad del bien]].

9.2. Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de, al menos, tres ofertas de inmuebles adecuados a las necesidades a satisfacer, si ello es posible.

[[EN LOS SUPUESTOS EN QUE ESTÉ JUSTIFICADA LA NO PROMOCIÓN DE CONCURRENCIA, EL APARTADO ANTERIOR SE SUSTITUIRÁ POR EL SIGUIENTE:

9.2. No siendo posible la promoción de concurrencia, el órgano de contratación solicitará oferta al titular del inmueble que resulte adecuado a las necesidades a satisfacer.]]

10. OFERTAS DE LOS INTERESADOS.

10.1. Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación o en el anuncio publicado al efecto, en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

10.2. Recibidas las ofertas, la Administración contratante podrá negociar con los interesados el precio y los extremos de las mismas que se consideren oportunos, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, debiendo incorporarse al expediente los términos de la negociación.

[[EN EL CASO DE NO PROMOCIÓN DE CONCURRENCIA, LA CLÁUSULA ANTERIOR SERÁ SUSTITUIDA POR LA SIGUIENTE:

10. OFERTA DEL INTERESADO.

10.1. La oferta se presentará en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación cursada al efecto, en la que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

10.2. Recibida la oferta, la Administración contratante podrá negociar con el interesado el precio y los extremos de la misma que se consideren oportunos, dentro de los límites establecidos en el presente pliego, debiendo incorporarse al expediente los términos de la negociación.]]

11. EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

11.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas y, en su caso, la negociación con los interesados, el órgano de contratación examinará las ofertas de los interesados y solicitará los informes técnicos sobre las ofertas que estime convenientes y requerirá al titular de la oferta que considere más idónea la documentación general a que se refiere la cláusula 12. Tras comprobar que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, el citado órgano de contratación resolverá motivadamente sobre la adjudicación del contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

11.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

[[EN EL SUPUESTO DE NO PROMOCIÓN DE CONCURRENCIA, LA CLÁUSULA ANTERIOR SE SUSTITUIRÁ POR:

11. EXAMEN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN.

11.1. Presentada la oferta y concluida la negociación con el interesado, el órgano de contratación examinará la oferta del interesado y solicitará los informes técnicos que estime convenientes y requerirá al titular de la oferta la documentación general a que se refiere la cláusula 12. Tras comprobar que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, resolverá motivadamente sobre la adjudicación del contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

11.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, el interesado podrá retirar su oferta.]]

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL INTERESADO QUE PUEDA RESULTAR ADJUDICATARIO.

El interesado que pueda resultar adjudicatario, habrá de presentar dentro del plazo en el que le requiera la Administración la siguiente documentación:

12.1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del ofertante y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.1.1. Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, cuando se trate de personas físicas.

Cuando se trate de empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

12.1.2. Cuando el ofertante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para contratar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

12.2. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del interesado otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.3. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al ofertante.

12.4. Asimismo, el interesado deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, presentando la siguiente documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

a) Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, y, en tal caso, el último recibo de su abono (este último no será exigible cuando, siendo el alta reciente, no haya surgido aún la obligación de pago).

b) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

c) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 30/06/2006.

El interesado que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la L.C.A.P., habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

12.5. Igualmente deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de la L.C.A.P. En el supuesto de que no esté obligado a prestar las declaraciones o presentar los documentos a que se refiere el citado artículo, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

12.6. Las certificaciones a que se refieren los dos apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la L.C.A.P.

En el caso de no poderse aportar dichas certificaciones, por no haber sido expedidas en el plazo de cuatro días hábiles establecido o por que dicho plazo concluyera en fecha posterior al cierre del plazo de presentación de proposiciones, podrá presentarse, a los meros efectos de la licitación, la solicitud de expedición de los certificados, sin perjuicio de la obligación posterior de los posibles adjudicatarios de presentar los correspondientes certificados.

12.7. La presentación del certificado por el licitador de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Documentación acreditativa de la personalidad a que se refiere la cláusula 12.1.1 de este Pliego.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2 de este Pliego.

12.8. Otros documentos: documentos o justificantes que acrediten la titularidad y disponibilidad que el oferente tiene sobre el bien que oferta.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo al presente Pliego.

Al propio tiempo, el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como muestra de aceptación.

14. SUMINISTROS, REPARACIONES, OBRAS DE ADAPTACIÓN Y CONSERVACIÓN

Serán por cuenta del arrendatario los gastos correspondientes al suministro de agua y energía eléctrica durante la vigencia del arrendamiento, pudiendo realizar, si lo considera conveniente, el cambio de titularidad a su nombre, de dichos suministros.

El arrendador estará obligado a realizar el mantenimiento de todas las instalaciones comunes del inmueble, de tal forma que el arrendatario pueda utilizar el local arrendado y sus instalaciones de forma continuada y satisfactoria. Asimismo, el arrendador estará obligado a realizar en el inmueble las reparaciones precisas con el fin de conservarlo en estado de servir al uso que se destina, según los términos previstos en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

El arrendador autorizará expresamente al arrendatario para realizar en el inmueble arrendado durante el plazo de duración del contrato y de sus prórrogas legales, cuantas obras se consideren necesarias para adaptarlo al fin destinado y al buen funcionamiento de los servicios que en él se instalen, siempre que no supongan alteración de los elementos comunes, ni provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del inmueble. Las obras realizadas quedarán en beneficio de la propiedad de la finca, pudiendo retirar el arrendatario, sin menoscabo de aquélla, los elementos de la instalación que se destinen a su actividad propia y que sean separables.

La parte arrendataria queda obligada a permitir el acceso del arrendador al local arrendado, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones o inspeccionar el funcionamiento de cualquier servicio. Asimismo, queda obligada a facilitar el acceso al personal y material necesario para proceder a la realización de las obras de conservación o reparación que fuesen necesarias.

[[EN FUNCIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS COMUNES DEL INMUEBLE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE SE ALBERGUEN EN EL MISMO, SE PODRÁ AÑADIR EL APARTADO SIGUIENTE:

Dada la trascendencia y el carácter público de los servicios que el arrendatario va a llevar a cabo en el inmueble arrendado, en el supuesto de que, por averías o deficiencias de mantenimiento de las instalaciones y equipamientos comunes del inmueble, cuya subsanación sea obligación del arrendador, se produjera la interrupción, por tiempo superior a ocho horas, de servicios centralizados del inmueble, tales como suministro de agua o energía eléctrica, enfriadora de aire acondicionado, ascensores, bomba de agua, etc., la parte arrendataria podrá descontar del abono de la renta mensual, una cuantía equivalente al importe diario de dicha renta por cada día o fracción en que el servicio de que se trate haya permanecido interrumpido, o alternatively, a su criterio, subsanar por si mismo el motivo de la interrupción, descontando de la renta mensual el importe de los gastos facturados derivados de tal actuación.]]

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de extinción del contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como la prevista en el artículo 34.3 de la Ley territorial 6/2006 del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en los artículos 27 apartados primero y tercero, 28 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994.

16. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias que se refieran a la preparación y adjudicación del contrato, siendo el Orden Jurisdiccional Civil el competente en relación a sus efectos y extinción.

--- Anexo I ---

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE ARRENDAMIENTO

D./Dña., con D.N.I./N.I.F. nº, mayor de edad, con domicilio en, actuando en [[su propio nombre y representación]] [[representación de....., con CIF.....]], enterado del pliego de condiciones que han de regir la contratación patrimonial para el arrendamiento por la Comunidad Autónoma de Canarias de para albergar dependencias de y aceptando íntegramente el contenido del mismo, en nombre (propio o de la persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ceder en arrendamiento un, sito en por importe de pesetas (..... euros) mensuales, incluyendo I.G.I.C. (en número y letras) y con una superficie de m².

Lugar, fecha y firma del licitador

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

--- Anexo II ---

MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En a de de 200

REUNIDOS

De una parte D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI _____, domiciliado a estos efectos en _____.

Y de otra, el Ilmo/a. Sr/a. _____, Director/a General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en ejercicio de su cargo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y legitimación bastantes para el otorgamiento del presente contrato de arrendamiento, y a tal efecto

INTERVIENEN

El primero como arrendador, en [[su propio nombre y representación]] [[representación de _____, con CIF _____, constituida mediante _____, domiciliada en _____, en virtud de poder de representación otorgado ante _____]].

El segundo como arrendatario, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias (C.I.F. S-3511001-D), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley territorial 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 28.2.b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda, aprobado por el Decreto 12/2004, de 10 de febrero.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A) Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de _____ se autorizó el inicio de expediente de contratación patrimonial directa para el arrendamiento de un inmueble _____ en _____ con destino a _____, y se emitió informe de fiscalización el _____, aprobándose el Pliego de Condiciones Particulares por Resolución de _____.

B) Previa la realización de los trámites procedentes, el examen de la oferta presentada y el informe de _____, por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de _____, se procedió a la adjudicación del contrato, disponiendo su formalización en documento privado.

EXPONEN

1.- Que [[D./Dña. _____]] [[la entidad _____]], es [[propietaria /titular de un derecho de _____]] del inmueble _____, situado en la C/ _____, localidad _____, municipio _____.

Título: _____.

2.- Que interesando a la Comunidad Autónoma de Canarias el arrendamiento de dicho inmueble, por considerarlo necesario para la gestión de sus propios intereses y cumplimiento de sus finalidades, llevan a cabo el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato el arrendamiento del inmueble descrito en el expositivo 1 anterior, con destino a cubrir las necesidades de los servicios administrativos de la Comunidad Autónoma, pudiendo la Consejería de Economía y Hacienda, como titular de las facultades de gestión y administración del patrimonio de la citada Comunidad Autónoma, destinarlo a la Consejería u Organismo que estime oportuno.

El arrendador se somete expresamente al Pliego de Condiciones Particulares que rige esta contratación, firmando un ejemplar del mismo que se une como anexo.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se iniciará el día _____, y finalizará el día _____. Llegado el día del vencimiento del contrato, este se prorrogará obligatoriamente para el arrendador por periodos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración máxima de cinco años, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador con un mes de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de las prórrogas, su voluntad de no renovarlo. Posteriormente, podrá prorrogarse por periodos anuales, mediante acuerdo de ambas partes.

Al contrato prorrogado, le seguirá siendo de aplicación el régimen legal y convencional al que estuviera sometido.

No obstante lo expuesto en el párrafo primero, habida cuenta el interés público que rige esta contratación, la parte arrendataria podrá acordar la resolución voluntaria del contrato de arrendamiento, sin tener que abonar indemnización alguna, previa comunicación al arrendador con tres meses de antelación, cuando al amparo de lo previsto en el artículo 34.3 de la Ley territorial 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, el inmueble deje de ser necesario para el fin público al que se destina

TERCERA.- RENTA

El precio mensual del presente arrendamiento es de _____ EUROS, de los que _____ corresponden a renta, y _____ corresponden a IGIC, que serán abonados dentro de los cinco primeros días de cada mes y por anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta que el arrendador designe a tal efecto, debiendo éste presentar factura ajustada a la normativa vigente, incluyéndose los datos tributarios del I.G.I.C.

Los gastos de comunidad, si existieran, serán por cuenta del arrendador.

Transcurrido el primer año de vigencia del contrato, esta renta se actualizará anualmente, a instancia del arrendador, de acuerdo con el Índice Regional de precios del consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le supla, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la revisión, tomándose como base la renta en vigor en el momento de la revisión. Dicha revisión tendrá efectos desde la fecha en que el arrendador lo solicite.

CUARTA.- SUMINISTROS, REPARACIONES, OBRAS DE ADAPTACIÓN Y CONSERVACIÓN

Serán por cuenta del arrendatario los gastos correspondientes al suministro de agua y energía eléctrica durante la vigencia del arrendamiento, pudiendo realizar, si lo considera conveniente, el cambio de titularidad a su nombre, de dichos suministros.

El arrendador está obligado a realizar el mantenimiento de todas las instalaciones comunes del inmueble, de tal forma que el arrendatario pueda utilizar el local arrendado y sus instalaciones de forma continuada y satisfactoria. Asimismo, el arrendador está obligado a realizar en el inmueble las reparaciones precisas con el fin de conservarlo en estado de servir al uso que se destina, según los términos previstos en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

El arrendador autoriza expresamente al arrendatario para realizar en el inmueble arrendado durante el plazo de duración del contrato y de sus prórrogas legales, cuantas obras se consideren necesarias para adaptarlo al fin destinado y al buen funcionamiento de los servicios que en él se instalen, siempre que no supongan alteración de los elementos comunes, ni provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del inmueble. Las obras realizadas quedarán en beneficio de la propiedad de la finca, pudiendo retirar el arrendatario, sin menoscabo de aquélla, los elementos de la instalación que se destinen a su actividad propia y que sean separables.

La parte arrendataria queda obligada a permitir el acceso del arrendador al local arrendado, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones o inspeccionar el funcionamiento de cualquier servicio. Asimismo, queda obligada a facilitar el acceso al personal y material necesario para proceder a la realización de las obras de conservación o reparación que fuesen necesarias.

[[EN FUNCIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS COMUNES DEL INMUEBLE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE SE ALBERGUEN EN EL MISMO, SE PODRÁ AÑADIR EL APARTADO SIGUIENTE:

Dada la trascendencia y el carácter público de los servicios que el arrendatario va a llevar a cabo en el inmueble arrendado, en el supuesto de que, por averías o deficiencias de mantenimiento de las instalaciones y equipamientos comunes del inmueble, cuya subsanación sea obligación del arrendador, se produjera la interrupción, por tiempo superior a ocho horas, de servicios centralizados del inmueble, tales como suministro de agua o energía eléctrica, enfriadora de aire acondicionado, ascensores, bomba de agua, etc., la parte arrendataria podrá descontar del abono de la renta mensual, una cuantía equivalente al importe diario de dicha renta por cada día o fracción en que el servicio de que se trate haya permanecido interrumpido, o alternativamente, a su criterio, subsanar por si mismo el motivo de la interrupción, descontando de la renta mensual el importe de los gastos facturados derivados de tal actuación.]]

QUINTA.- IMPUESTOS

Serán abonados por la entidad propietaria del inmueble, los impuestos, contribuciones especiales y arbitrios de toda índole que graven la propiedad del inmueble.

SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCION

El presente contrato se podrá rescindir por cualquiera de las causas previstas en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, además de la reflejada en la cláusula segunda del contrato.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción Contencioso - Administrativa será competente para conocer de las controversias que se deduzcan a la preparación y adjudicación de este contrato y en cuanto al orden jurisdiccional civil, será el competente en cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse en los efectos de la ejecución y extinción del presente contrato.

Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del lugar donde se ubique el inmueble.

Y dado su conformidad a todo lo que antecede, firman el presente documento en la ciudad y fecha que al comienzo se señalan.

El Arrendador

El Arrendatario

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia y Justicia

831 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 27 de febrero de 2007, por el que se hace pública la relación de contratos adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21 de junio), esta Dirección General ha acordado hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que se señalan a continuación:

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de la Función Pública. Servicio de

Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 1/2006.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: asistencia técnica que tiene por objeto la realización de la evaluación inicial de riesgos de los puestos de trabajo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la prestación de la especialidad preventiva de vigilancia de la salud para su personal.

c) Lotes: cuatro.

- Lote 1: prestación de la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que pertenece al Régimen General de la Seguridad Social.

- Lote 2: prestación de la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud del personal docente no universitario, del personal al servicio de la Administración de Justicia, y restante personal, de la Comuni-

dad Autónoma de Canarias, incluidos en los Regímenes Especiales MUFACE y MUGEJU.

- Lote 3: realización de la evaluación inicial de riesgos de todos los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, excluidos aquellos adscritos a Centros Educativos y a Juzgados.

- Lote 4: realización de la evaluación inicial de riesgos de todos los puestos de trabajo adscritos a los Centros Educativos y a los Juzgados.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 118, de 20 de junio de 2006.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

1.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 6.634.494,79 euros.

- Lote 1: 3.588.109,11 euros.

- Lote 2: 1.594.219,35 euros.

- Lote 3: 651.725,63 euros.

- Lote 4: 800.440,70 euros.

1.5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 15 de septiembre de 2006.

b) Contratistas:

- Lote 1: Medicina de Diagnóstico y Control, S.A. (MEDYCSA).

- Lote 2: Medicina de Diagnóstico y Control, S.A. (MEDYCSA).

- Lote 3: Novotec Consultores, S.A.

- Lote 4: Novotec Consultores, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 5.539.340,25 euros.

- Lote 1: 2.909.254,00 euros.

- Lote 2: 1.431.800,00 euros.

- Lote 3: 565.582,50 euros.

- Lote 4: 632.703,75 euros.

2.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de la Función Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 2/2006.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: vigilancia de las dependencias de la Dirección General de la Función Pública y de las aulas del Instituto Canario de Administración Pública, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Lote: - - -.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 202, de 17 de octubre de 2006.

2.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

2.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 95.198,16 euros.

2.5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 28 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Visor Seguridad, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 93.434,00 euros.

3.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viceconsejería de Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de la Función Pública. Servicio de

Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 3/2006.

3.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: asistencia técnica para la atención a los usuarios y la plena implantación del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS), en el Servicio Canario de la Salud.

c) Lote: - - -.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea de 10 de agosto de 2006; Boletín Oficial del Estado nº 202, de 24 de agosto de 2006; Boletín Oficial de Canarias nº 168, de 29 de agosto de 2006.

3.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

3.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 600.000,00 euros.

3.5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 17 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Atos Origin Consulting Canarias, Sociedad Anónima Unipersonal.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 567.000,00 euros.

4.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de la Función Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 4/2006.

4.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: revisión y posterior actualización, en el aplicativo informático que sirve de soporte al Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS), de los expedientes personales de los empleados públicos de Administración General, de la Comunidad Autónoma de Canarias, inversión cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

c) Lote: - - -.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 201, de 16 de octubre de 2006.

4.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 120.000,00 euros.

4.5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 17 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Contactel Teleservicios, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 118.000,00 euros.

5.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de la Función Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 5/2006.

5.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: asistencia técnica para la coordinación de actuaciones integrantes del proyecto para la progresiva implantación y puesta en funcionamiento del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS), en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, inversión cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

c) Lote: - - -.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 183, de 19 de septiembre de 2006 (corrección de errores en el B.O.C. nº 192, de 2 de octubre).

5.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

5.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 158.000,00 euros.

5.5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Contactel Teleservicios, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 150.000,00 euros.

6.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Presidencia y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de la Función Pública. Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 6/2006.

6.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: consolidación e implantación de los Subsistemas Integrantes del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS), en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Lote: - - -.

6.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

6.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.000.000,00 de euros.

6.5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 24 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Sadiel, S.A. (Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 1.000.000,00 de euros.

7.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de la Función Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interno y Relaciones con la Administración Local.

c) Número de expediente: DGFP 7/2006.

7.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: asistencia técnica para la elaboración de la documentación y la organización del entorno de desarrollo del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRHUS), inversión cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

c) Lote: - - -.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 214, de 3 de noviembre de 2006.

7.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

7.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 100.000,00 euros.

7.5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 27 de diciembre de 2006.

b) Contratista: Atos Origin Consulting Canarias, Sociedad Anónima Unipersonal.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de la adjudicación: 92.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2007.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Economía y Hacienda

832 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 1 de marzo de 2007, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de importe superior a 60.101,21 euros celebrado por esta Consejería.*

EXPEDIENTE: 51/06.

OBJETO: auditorías financieras de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad de La Laguna correspondientes al ejercicio 2006 y de las auditorías de legalidad o de cumplimiento de la normativa aplicable a dichos entes en el indicado año.

ADJUDICATARIO: Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 74.550 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 28 de febrero de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

833 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 1 de marzo de 2007, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de los servicios de realización y organización del pabellón institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en la European Seafood Exposition 2007 de Bruselas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, a través de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

c) Número de expediente: 1/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: "realización y organización del pabellón institucional de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en la European Seafood Exposition 2007 de Bruselas".

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: European Seafood Exposition 2007, Bruselas (Bélgica).

d) Plazo de ejecución: la feria se celebrará entre los días 24 a 26 de abril de 2007.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento cuarenta y un mil ciento siete euros con veinte céntimos (141.107,20 euros), como presupuesto máximo, financiado en un 85% con cargo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (I.F.O.P.).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de dos mil ochocientos veintidós euros con catorce céntimos (2.822,14 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas.

b) Domicilio: Edificio Iberia, 6ª planta, calle Agustín Millares Carlo, 10 (Las Palmas de Gran Canaria), y Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 4ª (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfonos: (928) 301508, Las Palmas de Gran Canaria y (922) 476812, Santa Cruz de Tenerife.

e) Telefax: (928) 301524, Las Palmas de Gran Canaria y (922) 477146, Santa Cruz de Tenerife.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**a) Clasificación:**

- Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo III, subgrupo 3, categoría d).

- Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditarse la siguiente clasificación: grupo L, subgrupo 5, categoría d).

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se reseñan en la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo, finalizará a las 14,00 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio Iberia, planta baja, calle Agustín Millares Carlo, 10, Las Palmas de Gran Canaria, y Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio Iberia, 6ª planta, calle Agustín Millares Carlo, 10.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No es preceptivo.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de marzo de 2007.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Promotur Turismo Canarias, S.A.

834 ANUNCIO de 14 de febrero de 2007, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite ordinario, para la contratación de una campaña promocional de Canarias en el mercado peninsular, con el fin de potenciar la imagen turística del destino, mejorar su posicionamiento e incentivar las ventas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

Promotur Turismo Canarias, S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Concurrencia de ofertas para la contratación de los servicios de una campaña promocional de Canarias en el mercado peninsular, con el fin de potenciar la imagen turística del destino, mejorar su posicionamiento e incentivar las ventas.

b) Lugar de ejecución: Víctor Hugo, 60, 35006-Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: ver bases de concurrencia.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Ver bases de concurrencia.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se aplica.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Promotur Turismo Canarias, S.A.

b) Domicilio, localidad y código postal, teléfono y fax:

- Víctor Hugo, 60, 35006-Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfono: (928) 293698.

- Fax: (928) 234289.

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 28 de marzo de 2007.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación de solicitudes: 4 de abril de 2007.

b) Documentación a presentar: ver bases de concurrencia.

c) Lugar de presentación: los indicados en el apartado 6.b) de la presente publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 8 meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

Ver bases de concurrencia.

9. GASTOS DE ANUNCIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5 de las bases son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.

9 de febrero de 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de febrero de 2007.- La Vicepresidenta del Consejo de Administración, Pilar Parejo Bello.

Otras Administraciones**Consorcio Sanitario de Tenerife**

835 ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, por el que se hace pública la relación de adjudicaciones de diversos concursos, realizadas por el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.

La Presidencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 23 de febrero de 2007, ha resuelto aprobar la publicación de las adjudicaciones de diversos concursos para el Hospital Universitario de Tenerife-Consorcio Sanitario de Tenerife.

Objeto: contratación del suministro de gases medicinales.

Número de expediente: CA2.05.051.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación anticipada.

Adjudicatario: Air Liquide, S.L.U.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 57/2006, de 14 de julio.

Importe: 922.739,72 euros.

Objeto: contratación del servicio de seguridad y vigilancia.

Número de expediente: 208/06.

Tramitación: concurso abierto, tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Securitas Seguridad España, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 102/2006, de 16 de noviembre.

Importe: 2.069.182,08 euros.

Objeto: contratación del suministro de dos aceleradores lineales, un simulador, un sistema de planificación para radioterapia y un sistema de dosimetría, calibración y control.

Número de expediente: 1/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario:

Lote 1: Varian Medical Systems Ibérica, S.L.

Lote 2: Toshiba Medical Systems, S.A.

Lote 3: The Computerized Medical Systems Spain, S.L.

Lote 4: Dextro Médica, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 107/2006, de 1 de diciembre.

Importe:

Lote 1: 3.565.000,00 euros.

Lote 2: 774.000,00 euros.

Lote 3: 250.000,00 euros.

Lote 4: 299.500,00 euros.

La Laguna, a 23 de febrero de 2007.- El Gerente, Ignacio López Puech.

836 ANUNCIO de 23 de febrero de 2007, por el que se hace pública la relación de adjudicaciones de diversos concursos, realizadas por el Hospital Universitario de Canarias del Consorcio Sanitario de Tenerife.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 23 de febrero de 2007, ha resuelto aprobar la publicación de las adjudicaciones de diversos concursos para el Hospital Universitario de Tenerife-Consorcio Sanitario de Tenerife.

Objeto: contratación del suministro de detergentes y productos de limpieza.

Número de expediente: CA2.05.087.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Johnsondiversey España, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 511/2006, de 14 de julio.

Importe: 540.775,86 euros.

Objeto: contratación del suministro de diverso material informático.

Número de expediente: CA6.05.015.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Desarrollo Informático, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 548/2006, de 27 de julio.

Importe: 286.929,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de diversos reactivos para la automatización de técnicas especiales de coagulación de hemostasia por técnica de elisa, con cesión en uso de un autoanalizador automático de enzimmunoanálisis para el laboratorio de hematología.

Número de expediente: 11/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Movaco, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 652/2006, de 23 de agosto.

Importe: 213.739,20 euros.

Objeto: contratación del suministro de catéteres de urodinamia y cesión en uso de un equipo de urodinamia.

Número de expediente: 63/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Medicina y Mercado, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 688/2006, de 31 de agosto.

Importe: 112.849,50 euros.

Objeto: contratación del suministro de oxigenadores de membrana (lotes 1 y 2).

Número de expediente: 38/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: lote 1: Informédica, S.L.

Adjudicatario: lote 2: Técnicas Biofísicas, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 1.068/2006, de 27 de diciembre.

Importe: lote 1: 249.900,00 euros, lote 2: 165.600,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de agua embotellada y arrendamiento de 51 máquinas dispensadoras de agua potable embotellada.

Número de expediente: 8/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Aguas del Valle de La Orotava, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 485/2006, de 7 de julio.

Importe: 148.017,12 euros.

Objeto: contratación del suministro de un Equipo de Litotricia Extracorpórea.

Número de expediente: 160/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Siemens, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 833/2006, de 14 de noviembre.

Importe: 550.000,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de armarios rodantes.

Número de expediente: 161/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Ima, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 871/2006, de 23 de noviembre.

Importe: 435.000,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de sillería.

Número de expediente: 177/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: A. Martínez Serra, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 949/2006, de 13 de diciembre.

Importe: 153.534,19 euros.

Objeto: contratación del suministro del mobiliario de espacios públicos.

Número de expediente: 178/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: La Oficina, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 857/2006, de 22 de noviembre.

Importe: 152.023,52 euros.

Objeto: contratación del suministro de Equipamientos de Oftalmología (lote 1).

Número de expediente: 180/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: W.M. Bloss, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 890/2005, de 27 de noviembre.

Importe: 62.880,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de ecógrafo de especialidades (lote 3).

Número de expediente: 183/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: GE Medical Systems España, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 1.028/2006, de 21 de diciembre.

Importe: 104.500,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de varios equipos de anestesia.

Número de expediente: 185/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Dragger Hispania, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 925/2006, de 5 de diciembre.

Importe: 180.000,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de carros, escaleras, gaveteros, mesas y negatoscopios. Lote 1.

Número de expediente: 186/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Ima, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 1.036/2006, de 22 de diciembre.

Importe: 126.172,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de diversos equipos de ecocardiografía general.

Número de expediente: 193/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Philips Ibérica, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 892/2006, de 27 de noviembre.

Importe: 164.500,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de un equipo de ecocardiografía altas prestaciones.

Número de expediente: 194/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Philips Ibérica, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 915/2006, de 5 de diciembre.

Importe: 149.500,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de diversos ecógrafos para obstetricia y ginecología. Lote 1.

Número de expediente: 195/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: GE Medical Systems España, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 985/2006, de 19 de diciembre.

Importe: 64.000,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de un ecógrafo para obstetricia y ginecología de altas prestaciones.

Número de expediente: 196/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: GE Medical Systems España, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 834/2006, de 14 de noviembre.

Importe: 119.500,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de carros de parada. Lote 2.

Número de expediente: 197/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: DXTO Canarias, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 836/2006, de 14 de noviembre.

Importe: 100.100,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de dos intensificadores de imágenes radioquirúrgicos.

Número de expediente: 198/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Philips Ibérica, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 852/2006, de 21 de noviembre.

Importe: 131.000,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de equipos de monitorización y registro. Lote 1.

Número de expediente: 200/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Informática y Equipamiento Médico de Canarias, S.A.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 923/2006, de 5 de diciembre.

Importe: 72.500,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de diverso material de electrónica de comunicaciones.

Número de expediente: 202/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Telindus, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 859/2006, de 22 de noviembre.

Importe: 399.798,56 euros.

Objeto: contratación del suministro de diverso material para el Centro de Proceso de Datos.

Número de expediente: 203/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Open Canarias, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 914/2006, de 5 de diciembre.

Importe: 70.000,00 euros.

Objeto: contratación del suministro de equipos electromédicos de otorrinolaringología. Lote 2.

Número de expediente: 212/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: Medical Canarias, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 982/2006, de 19 de diciembre.

Objeto: contratación del suministro de equipos electromédicos de cardiología.

Número de expediente: 214/06. Lote 2.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: DXTO Canarias, S.L.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 983/2006, de 19 de diciembre.

Importe: 95.400,00 euros.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 983/2006, de 19 de diciembre.

Importe: 74.700,00 euros.

Objeto: contratación del 248/06.

Tramitación: concurso abierto. Tramitación ordinaria.

Adjudicatario: ST Endoscopia, S.A.

Resolución de la Gerencia: Decreto nº 912/2006, de 4 de diciembre.

Importe: 173.572,00 euros.

La Laguna, a 23 de febrero de 2007.- El Gerente, Ignacio López Puech.

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

837 *Secretaría General.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de marzo de 2007, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente relativo al anuncio de 22 de noviembre de 2006, del Viceconsejero de Comunicación, por el que se convoca concurso público, relativo a la adjudicación de concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local, con cobertura municipal o insular (B.O.C. nº 229, de 24.11.06), así como anuncio de 22 de noviembre de 2006, del Viceconsejero de Comunicación, que convoca concurso para la adjudicación de concesiones para la explotación de canales digitales de servicio de televisión digital de ámbito autonómico en régimen de gestión indirecta en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 229, de 24.11.06).*

Visto el oficio del Tribunal Superior de Justicia de Canaria, Sala de lo Contencioso-Administrativo, relativo a la solicitud del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo 45/2007, seguido por D. Mario Orenes Rodríguez, contra el anuncio de fecha 22 de noviembre de 2006, publicado el 24 de noviembre de 2006, del Viceconsejero de Comunicación, por el que se convoca concurso público, relativo a la adjudicación de concesiones para la explotación de canales digitales del servicio de televisión digital terrestre de ámbito local, con cobertura municipal o insular, así como anuncio de fecha 22 de noviembre de 2006, publicado el día 24 de noviembre de 2006, del Viceconsejero de Comunicación, que convoca concurso para la adjudicación de concesiones para la explotación de canales digitales de servicio de televisión digital de ámbito autonómico en régimen de gestión indirecta en la Comunidad Autónoma de Canarias, que ha tenido entrada en esta Secretaría General el día 22 de febrero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente anteriormente citado.

Segundo.- Notificar la presente Resolución, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan com-

parecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días a partir del siguiente a su notificación o publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2007.- La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

**Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

838 *Dirección General de Transportes.- Anuncio de 23 de febrero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 22 de noviembre de 2006, que resuelve la convocatoria de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondiente al segundo semestre del año 2005, establecida en la Orden de 19 de abril de 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).*

En cumplimiento del artículo 10.5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), se procede a la publicación de la Resolución que resuelve la convocatoria de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondiente al segundo semestre del año 2005, establecida en la Orden de 19 de abril de 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06):

“Resolución de la Directora General de Transportes de 22 de noviembre de 2006, por la que se resuelve la convocatoria de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondiente al 2º semestre del año 2005, de acuerdo con la Orden de 19 de abril de 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Vista la Orden de 19 de abril de 2006, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías y convocatoria para el ejercicio 2006, relativa al transporte efectuado en el segundo semestre del año 2005 y primer semestre del año 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).

2º) Vistas las solicitudes de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondientes al segundo semestre de 2005.

3º) Visto que de la información que obra en poder de esta Dirección General se desprende que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

4º) Vista la Propuesta de Resolución del Servicio de Transporte Aéreo y Marítimo de fecha 20 de octubre de 2006.

5º) Visto el Informe Favorable de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo dispuesto en la base primera de la Orden de 19 de abril de 2006:

“1. Es objeto de la presente Orden subvencionar semestralmente el valor del flete correspondiente al transporte marítimo y aéreo de los productos originarios de cada una de las islas del Archipiélago con destino a las restantes que se enumeren en el nº 1 de la base segunda de la convocatoria.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá como producto originario aquel obtenido, producido, o que haya sufrido elaboraciones y/o transformaciones sustanciales que hayan generado un aumento en su valor añadido en al menos un 30%, en la isla desde la cual se efectúe su transporte.

3. Igualmente es objeto de esta Orden subvencionar semestralmente el valor del flete correspondiente al transporte marítimo y aéreo que tenga origen en las islas de Gran Canaria y Tenerife con destino a las de El Hierro, La Gomera, La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, y La Graciosa, así como de Lanzarote a La Graciosa, de aquellos artículos que sean de primera necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias, y que se relacionan en el nº 2 de la base segunda.

4. Asimismo se subvencionará el valor del flete correspondiente al transporte marítimo y aéreo de la prensa local diaria canaria, en los términos definidos en la base segunda nº 4.”

II.- El apartado cuarto de la base tercera de la Orden de 19 de abril de 2006 establece los porcentajes de las subvenciones a aplicar:

4.1. En el caso de prensa local diaria a que se refiere el nº 4 de la base primera, hasta un cuarenta por ciento (40%) del flete correspondiente.

4.2. Para la disminución del Coste de la Doble Insularidad:

a) A los productos originarios del apartado a) de la base segunda 1: hasta un cincuenta por ciento (50%) del flete correspondiente cuando la isla desde la que se efectúe el transporte sea la de El Hierro, La Gomera, La Palma, Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa.

b) En el caso de productos de primera necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias a que se

refiere la base primera nº 3 hasta un treinta por ciento (30%) del flete correspondiente.

4.3. En el resto de productos no incluidos en los apartados 4.1 y 4.2 anteriores: hasta un treinta por ciento (30%) del flete correspondiente cuando la isla desde la que se efectúe el transporte sea la de Tenerife o Gran Canaria.

III.- Conforme establece el apartado tercero de la base séptima de la Orden de 19 de abril de 2006, en el supuesto de que la cantidad presupuestada para cada grupo de productos y para cada período subvencionable, resultase insuficiente para alcanzar los porcentajes máximos de subvenciones establecidos en la base tercera de la Orden, éstos se reducirán mediante prorrateo, de modo que las subvenciones no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias.

IV.- Existe dotación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Transportes para la subvención al transporte interinsular de mercancías del primer semestre de 2006 por importe total de 1.500.000,00 euros con la siguiente distribución:

a) Para prensa local diaria: 200.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 11.09.513K.470.00 P.I.L.A. 11411602 “Compensación al transporte por distribución de medios”.

b) Para disminución del coste de doble insularidad (destinado a productos originarios que se transporten desde las islas no capitalinas y La Graciosa a que se refiere la base segunda 1, apartados a) y c) y 3, y productos de 1ª necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias a que se refiere la base segunda 2 y 3) 700.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 11.09.513K.470.00 P.I.L.A. 16418102 “Compensación Doble Insularidad”.

c) Resto de productos subvencionados en la Orden no incluidos en las dos categorías anteriores: 600.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 11.09.513K.470.00 P.I.L.A. 16417802 “Compensación al transporte interinsular de mercancías”.

V.- De acuerdo con lo previsto en el resolutorio sexto de la Orden de 19 de abril de 2006, se delega en la Directora General de Transportes la facultad de resolución del otorgamiento de las subvenciones al transporte interinsular de mercancías.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Conceder subvenciones al transporte interinsular de mercancías correspondientes al segundo

semestre del año 2005, a las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución por los importes establecidos asimismo en dicho anexo, y en los términos que se expresan a continuación:

1º) El importe de las subvenciones concedidas supone los porcentajes de la cuantía del flete abonado por el beneficiario que se detallan a continuación, diferenciado por partidas presupuestarias según vienen definidas en la Orden de 19 de abril de 2006:

A) En el caso de prensa local diaria a que se refiere el nº 4 de la base primera: el veinticinco con cuarenta y dos por ciento (25,42%) del flete abonado.

B) Para la disminución del coste de doble insularidad:

b.1) A los productos originarios de los apartados a) y c) de la base segunda 1: el cuarenta y nueve con cuarenta y seis por ciento (49,46%) del flete abonado cuando la isla desde la que se efectúe el transporte sea la de El Hierro, La Gomera, La Palma, Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa.

b.2) En el caso de productos de primera necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias a que se refiere la base primera nº 3: el veintinueve con sesenta y siete por ciento (29,67%) del flete abonado.

C) Para el resto de productos subvencionados: el diecisiete con veinticuatro por ciento (17,24%) del flete correspondiente cuando la isla desde la que se efectúe el transporte sea la de Tenerife o Gran Canaria.

2º) La presente subvención se abonará de una sola vez, habiéndose ya presentado la documentación justificativa de la actividad que motivó su concesión.

3º) Con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autorizadas en materia de pesca, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

4º) No será exigible el abono de la subvención o, en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concorra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los párrafos segundo y tercero del punto 11 del artículo 52 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 35.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5º) El beneficiario deberá llevar los registros contables a que venga obligado de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

6º) Transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

7º) La efectividad de esta resolución está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario que deberá otorgarse en el plazo de 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

8º) El plazo para realizar la actividad objeto de la presente subvención era hasta el 31 de diciembre de 2005 para este transporte realizado en el segundo semestre del año 2005.

Segundo.- Denegar la subvención a las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el anexo II de la presente Resolución por los motivos que se expresan en el mismo.

Tercero.- Declarar desistidos de sus solicitudes de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo III de la presente Resolución de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Con-

tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación

presunta del mismo. Todo lo cual sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado juzgue conveniente interponer.”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2007.-
La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamely.

ANEXO I

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2005.-DOBLE INSULARIDAD

Beneficiario	Nif	Neto Flete	Imp.Subv.
AGUACANA, S.A.	A35075183	153.762,00	45.625,56
AGUAS DE LA PALMA, S.A.	A38045902	269.425,32	133.233,53
AGUAS DE TEROR,S.A.	A35313089	155.227,25	46.059,87
AGUAS ROQUE NUBLO, S.A.	A35139278	16.613,22	4.929,80
AHOF SOCIEDAD COOP. AGROPECUARIA	F35721943	3.241,44	961,84
ANGULO Y SANTANA, SL	B35506542	8.012,72	2.378,24
ANTONIO BRITO SANTOS, SL	B35417237	21.245,39	6.642,31
ARTAGUNA, S.L.	B38202552	8.854,76	2.627,62
CANARIAS EXPLOSIVOS,S.A.	A28034247	13.983,85	4.149,98
CANARIHORTA, S.L.	B35569409	17.294,13	5.132,28
CASA CHICHO,S.L.	B38260600	7.969,20	2.365,17
CELGAN, S.A.	A38075263	63,23	18,78
CEREALES LA PALMA, S.L.	B38241881	12.943,40	3.841,04
COBEGA, S.A.	A08080632	435.366,02	129.181,98
COLMEGRAN, S.L.	B38282091	3.045,44	1.028,17
CONGELADOS HERBANIA, S.A..	A35107838	25.505,28	7.568,20
COOP. UNIDAS DE LA PALMA	F38315958	137,50	68,01
CORDOVEZ Y MORALES, S.L.	B35455559	17.637,20	5.875,27
DROPALMA S.L.	B38476826	27.170,36	8.062,82
ELISEO MORA HERRERA	78402049-V	589,38	174,97
EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S.A.	A35017177	67.421,37	20.006,34
EMBUTIDOS TENERIFE,S.A.	A38003414	2.765,82	820,81
FRUTAS MARIA ISABEL, S.L.	B35371152	11.385,00	3.378,36
FRUTAS Y VERDURAS GUTIERREZ, S.L.	B35353218	29.253,91	11.407,54
FRUTERIA LAS GAVIAS DE FUERTEVENTURA,S.L.	B35335751	6.260,67	2.737,13
FUERTEFIR, S.L.	B35673946	99.703,89	29.585,20

GRANJA VALDIVIA CEJAS,S.L.	B35340553	5.546,32	1.645,75
Grup. Reg. Coop. Plataneras Arch. Canario COPLACA	F38008579	31.074,72	13.457,36
HARINERA LANZAROTEÑA,S.A.	A35001668	1.901,25	564,19
HERMANOS HERRERA DARIAS, S.L.	B38457412	2.789,00	828,40
HERMANOS RAMIREZ RAMIREZ,SL.	B35121474	97.816,15	35.288,62
HERMANOS TORRE VEGA S.C.P	G35757384	40.950,87	16.141,64
HORTOFRUTICOLA ALTAVISTA,S.L.	B35337849	59.259,78	19.307,93
INDAVI,S.L.	B35096551	7.650,00	2.270,05
JAIME LLORCA, S.A.	A35099712	14.429,00	4.282,58
JOSE SANCHEZ PEÑATE,S.A.	A35020726	813,62	241,44
JUAN F HERNANDEZ BERMUDEZ, S.L.	B35266592	36.503,24	11.832,48
LA LAJITA OASIS PARK, S.L.	B35728971	900,00	267,06
LANSARO, S.A.	A35131887	5.939,20	1.762,39
LANZAFRUT, S.L.	B35065788	59.382,68	18.381,89
MARGARITA DUPUY LORES	X3279217S	9.837,21	4.864,74
MENDOZA Y PADRON S.L.	B38259529	3.558,78	1.057,21
MERCAHIERRO S.L.	B38267779	19.948,48	5.920,30
MILLER GLASS, S.L.	B35438431	3.690,78	1.095,30
MYL ALIMENTACION, S.L.	B38318598	367,36	109,01
PEDRO Y NICOLAS MARTIN CABRERA E HIJOS, S. L.	B35032275	41.489,74	12.311,47
PEÑA RAMIREZ, S.L.	B35390996	14.717,31	4.367,46
PLASMAJA,S.L.	B35229806	98.384,03	29.193,70
PRECOCINADOS TITERROY	B35300821	5.774,52	2.855,74
QUESERIA EL FARO, SL	B35287390	11.700,00	3.471,79
SAT Nº 8275 QUESO FLOR VALSEQUILLO	F35209469	5.288,60	2.615,75
SDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	F38023545	5.103,12	1.852,57
SONMONZON LAS PALMAS SL	B35468602	22.609,48	6.942,30
SOS CUETARA, SA	A48012009	20.534,56	6.093,40
TEREMERCA, S.L.	B38723458	6.118,66	2.695,87
TIFOISE, S.L.	B38720215	269,24	79,90
TOLEDO INPORMIT, S.L	B38380689	8.561,16	2.540,96
TRAVEL FRUIT,S.L.	B35331214	10.982,29	3.259,82
VERDUSER, SL	B35640630	14.159,80	4.540,08

**PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN AL
TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO
SEMESTRE DEL AÑO 2005.- RESTO DE PRODUCTOS**

Beneficiario	Nif	Neto Flete	Imp. Subv.
AMERICO CEJAS, S.L. UNIPERSONAL	B38592564	6.538,55	1.568,30
ANDRES MEGIAS MENDOZA, S.A.	A35013440	16.448,84	3.949,01
CAPRIARTESAN, SCL	F35694017	19.190,20	4.605,38
CARTONAJES UNION S.A.	A28153252	30.080,84	7.221,98
CASA CHICHO,S.L.	B38260600	196,48	47,16
CELGAN, S.A.	A38075263	52.692,08	12.649,77
COBEGA, S.A.	A08080632	595,54	142,98
COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.	A38000709	677.505,28	162.653,88
CONGELADOS HERBANIA, S.A..	A35107838	6.666,71	1.600,50
CP5, S.A.	A38080446	20.091,52	4.823,20

DRAGO BAUTEN, S.L.	B38538815	6.428,28	1.541,63
DROPALMA S.L.	B38476826	1.323,18	317,67
ELISA QUINTERO ARBELO	78350354A	3.280,09	787,33
EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S.A.	A35017177	5.233,45	1.256,32
ESTABLECIMIENTOS IND.ARCHIPIELAGO,S.A.	A35014521	57.984,77	13.920,28
FLORES Y PLANTAS DEL NORDESTE, SLU	B38659736	21.364,90	5.124,36
Grup. Reg. Coop. Plataneras Arch. Canario COPLACA	F38008579	3.971,06	953,16
GRUPO KALISE MENORQUINA, S.A.	A35561554	157.475,97	37.806,03
GUTIFLOR, S.L.	B38477949	1.436,15	344,24
HARINERA LANZAROTEÑA,S.A.	A35001668	760,50	182,57
INDUCAR, S.A.	B38019071	254.970,63	61.217,47
INDUSTRIAS LACTEAS DE CANARIAS,S.A.	A38001517	346.940,45	83.293,58
JAIME LLORCA, S.A.	A35099712	1.629,00	390,89
JOSE L.HERNANDEZ BOLAÑOS	52842504G	5.428,57	1.303,26
JOSE SANCHEZ PEÑATE,S.A.	A35020726	384.930,14	92.412,67
PANRICO DONUTS CANARIAS, SAU	A35007707	74.040,16	17.769,31
PAPELERA DE CANARIAS,S.A.	A38000485	21.305,98	5.114,96
SAT N° 8275 QUESO FLOR VALSEQUILLO	F35209469	50.540,39	12.130,27
SDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	F38023545	1.305,28	313,35
TEREMERCA, S.L.	B38723458	187,40	44,98
VIDRIERAS CANARIAS, SA	A35018696	76.280,76	18.311,59
YESOS CANARIAS, S.L.	A28546216	192.439,94	46.201,95

**PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN AL
TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO
SEMESTRE DEL AÑO 2005.- PRENSA**

Beneficiario	Nif	Neto Flete	Imp.Subv.
CANARIA DE AVISOS, SA	A38011623	52.278,34	13.243,94
EDITORIAL LEONCIO RODRIGUEZ, S.A.	A380178144	14.704,70	3.731,71
EDITORIAL PRENSA CANARIA, SA	A35002278	340.114,44	86.126,87
GARCIA Y CORREA, S.L	B38017554	61.190,04	15.496,38
INFORMACIONES CANARIAS, SA.	A35054519	284.558,26	72.057,45
LA OPINION DE TENERIFE, S.L.	B38530655	10.037,74	2.549,56
LOGINTEGRAL 2000 SAU	A82779919	26.830,98	6.794,08

ANEXO II

**PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCION AL
TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO
SEMESTRE DEL AÑO 2005.- DENEGADOS**

Empresa: AFONSO MARTEL,S.L. **N.I.F.:** B35116219
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0201/M	GRAN CANARIA - LANZAROTE	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: AGUAS DE LA PALMA, S.A. **N.I.F.:** A38045902
Tipo empresa: SOCIEDAD ANONIMA

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0165/M	GRAN CANARIA - LA PALMA	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: CARMEN CÁCERES MARRERO **N.I.F.:** 78540200F
Tipo empresa: PERSONA FISICA

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0460/M	GRAN CANARIA - LANZAROTE	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.

Empresa: CENTRO DE JARDINERIA LA LAJITA, SL **N.I.F.:** B35548551
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0482/M	TENERIFE - FUERTEVENTURA	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.

Empresa: COBEGA, S.A. **N.I.F.:** A08080632
Tipo empresa:

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0009/M	GRAN CANARIA - TENERIFE	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.
2006/0016/M	TENERIFE - GRAN CANARIA	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: COFARTE, S.COOP.
Tipo empresa: COOPERATIVA

N.I.F.: F38003323

Expediente **Trayecto**
2006/0458/A TENERIFE - EL HIERRO
2006/0459/M TENERIFE - LA GOMERA

Causa denegación
No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.

Empresa: COOP. UNIDAS DE LA PALMA
Tipo empresa: COOPERATIVA

N.I.F.: F38315958

Expediente **Trayecto**
2006/0377/M LA PALMA - LA GOMERA
2006/0378/M LA PALMA - GRAN CANARIA
2006/0379/M TENERIFE - LA PALMA

Causa denegación
Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.
Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.
Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: COOPERATIVA FARMACEUTICA CANARIA
Tipo empresa:

N.I.F.: F35000876

Expediente **Trayecto**
2006/0483/M GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA
2006/0484/M GRAN CANARIA - LANZAROTE

Causa denegación
No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.

Empresa: DANIELSTEL, S.L.
Tipo empresa:

N.I.F.: B38254652

Expediente **Trayecto**
2006/0313/M GRAN CANARIA - TENERIFE

Causa denegación
No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.

Empresa: DIARIO ABC, SL
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

N.I.F.: B82824194

Expediente **Trayecto**
2006/0466/A GRAN CANARIA - LANZAROTE
2006/0467/A GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA
2006/0468/A TENERIFE - GRAN CANARIA

Causa denegación
Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.

Empresa: DIARIO EL PAIS, SL**N.I.F.:** A78426046**Tipo
empresa:** SOCIEDAD LIMITADA**Expediente**2006/0472/A
2006/0473/A
2006/0474/A**Trayecto**GRAN CANARIA - LANZAROTE
GRAN CANARIA - TENERIFE
GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA**Causa denegación**Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.**Empresa:** FINCA LAS LUCANAS, S.L.**N.I.F.:** B38364022**Tipo
empresa:****Expediente**

2006/0485/M

Trayecto

TENERIFE - LA GRACIOSA

Causa denegación

Presentación de solicitud fuera del plazo establecido por la orden de convocatoria.

Empresa: GESTION DE LOGISTICA EDITORIAL, S.A.**N.I.F.:** B80146517**Tipo
empresa:** SOCIEDAD ANONIMA**Expediente**2006/0469/A
2006/0470/A
2006/0471/A**Trayecto**GRAN CANARIA - LANZAROTE
GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA
GRAN CANARIA - TENERIFE**Causa denegación**Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.**Empresa:** GRANJA AVICOLA MORALES, S.L.**N.I.F.:** B35203363**Tipo
empresa:** SOCIEDAD LIMITADA**Expediente**

2006/0215/M

Trayecto

GRAN CANARIA - LANZAROTE

Causa denegación

Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: HARINERA LANZAROTEÑA,S.A.**N.I.F.:** A35001668**Tipo
empresa:** SOCIEDAD ANONIMA**Expediente**

2006/0041/M

Trayecto

LANZAROTE - GRAN CANARIA

Causa denegación

Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: HILARIO TORRES YANEZ E HIJOS, S.L.**N.I.F.:** B35366558**Tipo
empresa:** SOCIEDAD LIMITADA**Expediente**

2006/0253/M

Trayecto

LANZAROTE - GRAN CANARIA

Causa denegación

No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

2006/0254/M FUERTEVENTURA - GRAN CANARIA No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
 2006/0255/M GRAN CANARIA - LANZAROTE No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: HORTOFRUTICOLA TEGUISE,S.L. **N.I.F.:** B35216472
Tipo empresa:

Expediente Trayecto Causa denegación
 2006/0216/M FUERTEVENTURA - LANZAROTE No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
 2006/0217/M LANZAROTE - FUERTEVENTURA No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.

Empresa: JAIME LLORCA, S.A. **N.I.F.:** A35099712
Tipo empresa: SOCIEDAD ANONIMA

Expediente Trayecto Causa denegación
 2006/0100/M TENERIFE - GRAN CANARIA Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: LANZAROTE FLORES SDAD CIVIL **N.I.F.:** G35099985
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

Expediente Trayecto Causa denegación
 2006/0423/A TENERIFE - LANZAROTE No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: LOGISTICA DE MEDIOS CATALUNYA, S.L. **N.I.F.:** B61767240
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

Expediente Trayecto Causa denegación
 2006/0479/A GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
 2006/0480/A GRAN CANARIA - LANZAROTE Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
 2006/0481/A GRAN CANARIA - TENERIFE Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.

Empresa: MARINA PRESS DISTRIBUCIONES **N.I.F.:** B59737882
Tipo empresa:

Expediente Trayecto Causa denegación
 2006/0475/A GRAN CANARIA - LANZAROTE Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
 2006/0476/A TENERIFE - GRAN CANARIA Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
 2006/0477/A GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.

Empresa: MUSEO DEL CAMPO MAJORERO
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

N.I.F.: B35404086

Expediente **Trayecto**
 2006/0461/M GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA
 2006/0463/M TENERIFE - FUERTEVENTURA

Causa denegación
 No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
 No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: MYL ALIMENTACION, S.L.
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

N.I.F.: B38318598

Expediente **Trayecto**
 2006/0321/M GRAN CANARIA - TENERIFE
 2006/0322/M TENERIFE - LA GOMERA

Causa denegación
 Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.
 Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: NOVAPEZ, S.L.
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

N.I.F.: B35267558

Expediente **Trayecto**
 2006/0223/M LANZAROTE - GRAN CANARIA
 2006/0224/M GRAN CANARIA - LANZAROTE
 2006/0225/M GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA
 2006/0226/M GRAN CANARIA - TENERIFE
 2006/0227/M FUERTEVENTURA - GRAN CANARIA
 2006/0229/M LANZAROTE - FUERTEVENTURA
 2006/0230/M TENERIFE - GRAN CANARIA

Causa denegación
 No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
 No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
 No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
 No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
 No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
 No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
 No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
 No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: PALMAFRUT
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

N.I.F.: B38068003

Expediente **Trayecto**
 2006/0486/M GRAN CANARIA - LA GRACIOSA

Causa denegación
 No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.

Empresa: RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACION, SA **N.I.F.:** A28924710
Tipo empresa: SOCIEDAD ANONIMA

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0478/A TENERIFE - GRAN CANARIA Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.

Empresa: SCDAD.COOP.AGRICOLA DE GRAN TARAJAL **N.I.F.:** F35009398
Tipo empresa: COOPERATIVA

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0343/M FUERTEVENTURA - GRAN CANARIA No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: VICTOR JAVIER PEREZ PEREZ **N.I.F.:** 42176309J
Tipo empresa: PERSONA FISICA

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0487/M TENERIFE - LA PALMA Presentación de solicitud fuera del plazo establecido por la orden de convocatoria.

ANEXO III

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS DESISTIDAS DE SUS SOLICITUDES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2005

Empresa: AGRO-RINCON, SL **N.I.F.:** B38356945
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

Año **Expediente** **Transporte** **Trayecto** **Causa**
 ## 464 MARITIMO EL HIERRO - LA GRACIOSA Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre

Empresa: ANDRES BAEZ GONZALEZ, S.A. **N.I.F.:** A38054698
Tipo empresa: SOCIEDAD ANONIMA

Año **Expediente** **Transporte** **Trayecto** **Causa**
 ## 465 MARITIMO TENERIFE - GRAN CANARIA Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre

Empresa: COCAL,S.A**N.I.F.:** A35025436**Tipo empresa:**

Año	Expediente	Transporte	Trayecto	Causa
##	84	MARITIMO	TENERIFE - GRAN CANARIA	Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre

Empresa: FRUTAS SAEVA S.L.**N.I.F.:** B35500032**Tipo empresa:** SOCIEDAD LIMITADA

Año	Expediente	Transporte	Trayecto	Causa
##	273	MARITIMO	GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA	Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre

839 *Dirección General de Transportes.- Anuncio de 23 de febrero de 2007, por el que se hace pública la Resolución de 28 de diciembre de 2006, que resuelve la convocatoria de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondiente al primer semestre del año 2006, establecida en la Orden de 19 de abril de 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).*

En cumplimiento del artículo 10.5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), se procede a la publicación de la Resolución que resuelve la convocatoria de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondiente al primer semestre del año 2006, establecida en la Orden de 19 de abril de 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06):

“Resolución de la Directora General de Transportes de 28 de diciembre de 2006 por la que se resuelve la convocatoria de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondiente al 1^{er} semestre del año 2006, de acuerdo con la Orden de 19 de abril de 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Vista la Orden de 19 de abril de 2006, por la que se aprueban las bases de vigencia indefinida para la concesión de subvenciones al transporte interinsular de mercancías y convocatoria para el ejercicio 2006, relativa al transporte efectuado en el segundo semestre del año 2005 y primer semestre del año 2006 (B.O.C. nº 91, de 12.5.06).

2º) Vistas las solicitudes de subvención al transporte interinsular de mercancías correspondientes al primer semestre del año 2006.

3º) Visto que de la información que obra en poder de esta Dirección General se desprende que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

4º) Vista la propuesta de resolución del Servicio de Transporte Aéreo y Marítimo de fecha 7 de diciembre de 2006.

5º) Visto el Informe Favorable de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo dispuesto en la base primera de la Orden de 19 de abril de 2006:

“1. Es objeto de la presente Orden subvencionar semestralmente el valor del flete correspondiente al transporte marítimo y aéreo de los productos originarios de cada una de las islas del Archipiélago con destino a las restantes que se enumeren en el número 1 de la base segunda de la convocatoria.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá como producto originario aquel obtenido, producido, o que haya sufrido elaboraciones y/o transformaciones sustanciales que hayan generado un aumento en su valor añadido en al menos un 30%, en la isla desde la cual se efectúe su transporte.

3. Igualmente es objeto de esta Orden subvencionar semestralmente el valor del flete correspondiente al transporte marítimo y aéreo que tenga origen en las Islas de Gran Canaria y Tenerife con destino a las de El Hierro, La Gomera, La Palma, Fuerteventura, Lanzarote, y La Graciosa, así como de Lanzarote a La Graciosa, de aquellos artículos que sean de primera necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias, y que se relacionan en el nº 2 de la base segunda.

4. Asimismo se subvencionará el valor del flete correspondiente al transporte marítimo y aéreo de la prensa local diaria canaria, en los términos definidos en la base segunda nº 4.”

II.- El apartado cuarto de la base tercera de la Orden de 19 de abril de 2006 establece los porcentajes de las subvenciones a aplicar:

4.1. En el caso de Prensa local diaria a que se refiere el nº 4 de la base primera, hasta un cuarenta por ciento (40%) del flete correspondiente.

4.2 Para la disminución del Coste de la Doble Insularidad:

a) A los productos originarios del apartado a) de la base segunda 1: hasta un cincuenta por ciento (50%) del flete correspondiente cuando la isla desde la que se efectúe el transporte sea la de El Hierro, La Gomera, La Palma, Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa.

b) En el caso de productos de primera necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias a que se refiere la base primera nº 3 hasta un treinta por ciento (30%) del flete correspondiente.

4.3. En el resto de productos no incluidos en los apartados 4.1 y 4.2 anteriores: hasta un treinta por ciento (30%) del flete correspondiente cuando la isla desde la que se efectúe el transporte sea la de Tenerife o Gran Canaria.

III.- Conforme establece el apartado tercero de la base séptima de la Orden de 19 de abril de 2006, en el supuesto de que la cantidad presupuestada para cada grupo de productos y para cada período subvencionable, resultase insuficiente para alcanzar los porcentajes máximos de subvenciones establecidos en la base tercera de la Orden, éstos se reducirán mediante prorrateo, de modo que las subvenciones no excedan del importe de las disponibilidades presupuestarias.

IV.- Existe dotación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Trans-

portes para la subvención al transporte interinsular de mercancías del primer semestre de 2006 por importe total de 1.500.000,00 euros con la siguiente distribución:

a) Para prensa local diaria: 200.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 11.09.513K.470.00 P.I.L.A 11411602 “Compensación al transporte por distribución de medios”.

b) Para disminución coste doble insularidad (destinado a productos originarios que se transporten desde las islas no capitalinas y La Graciosa a que se refiere la base segunda 1, apartados a) y c) y 3, y productos de 1ª necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias a que se refiere la base segunda.2 y 3) 700.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 11.09.513K.470.00 P.I.L.A 16418102 “Compensación Doble Insularidad”.

c) Resto de productos subvencionados en la Orden no incluidos en las dos categorías anteriores: 600.000,00 euros euros en la aplicación presupuestaria 11.09.513K.470.00 P.I.L.A. 16417802 “Compensación al transporte interinsular de mercancías”.

V.- De acuerdo con lo previsto en el resolutorio sexto de la Orden de 19 de abril de 2006, se delega en la Directora General de Transportes la facultad de resolución del otorgamiento de las subvenciones al transporte interinsular de mercancías.

En su virtud,

R E S U E L V O:

Primero.- Conceder subvenciones al transporte interinsular de mercancías correspondientes al primer semestre del año 2006, a las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución por los importes establecidos asimismo en dicho anexo, y en los términos que se expresan a continuación:

1º) El importe de las subvenciones concedidas supone los porcentajes de la cuantía del flete abonado por el beneficiario que se detallan a continuación, diferenciado por partidas presupuestarias según vienen definidas en la Orden de 19 de abril de 2006:

A) En el caso de prensa local diaria a que se refiere el nº 4 de la base primera: el veinticuatro con setenta por ciento (24,70%) del flete abonado.

B) Para la disminución del coste de doble insularidad:

b.1) A los productos originarios del apartado a) y c) de la base segunda 1: el cincuenta por ciento (50%) del flete abonado cuando la isla desde la que se efectúe el transporte sea la de El Hierro, La Gomera, La Palma, Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa.

b.2) En el caso de productos de primera necesidad o básicos para el desarrollo de la agricultura, ganadería o acuicultura de las islas destinatarias a que se refiere la base primera nº 3: el treinta por ciento (30%) del flete abonado.

C) Para el resto de productos subvencionados: el diecisiete con veintitrés por ciento (17,23%) del flete correspondiente cuando la isla desde la que se efectúe el transporte sea la de Tenerife o Gran Canaria.

2º) La presente subvención se abonará de una sola vez, habiéndose ya presentado la documentación justificativa de la actividad que motivó su concesión.

3º) Con exclusión de las subvenciones autorizadas a sociedades, cooperativas, colectivos, agrupaciones y asociaciones de agricultores o ganaderos y las autorizadas en materia de pesca, los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo y con las exclusiones anteriormente señaladas, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

4º) No será exigible el abono de la subvención o, en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los párrafos segundo y tercero del punto 11 del artículo 52 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 35.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5º) El beneficiario deberá llevar los registros contables a que venga obligado de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializa-

do las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

6º) Transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

7º) La efectividad de esta resolución está sujeta a su aceptación expresa por el beneficiario que deberá otorgarse en el plazo de 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

8º) El plazo para realizar la actividad objeto de la presente subvención era hasta el 30 de junio de 2006 para este transporte realizado en el primer semestre del año 2006.

Segundo.- Denegar la subvención a las personas físicas y jurídicas que se relacionan en el anexo II de la presente Resolución por los motivos que se expresan en el mismo.

Tercero.- Declarar desistidos de sus solicitudes de subvención a los interesados que se relacionan en el anexo III de la presente Resolución de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo lo cual sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado juzgue conveniente interponer.”

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2007.-
La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamey.

ANEXO I

**PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN AL
TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER
SEMESTRE DEL AÑO 2.006.-DOBLE INSULARIDAD**

Beneficiario	Nif	Neto flete	Imp.Subvencion
AGUACANA, S.A.	A35075183	140.528,30	42.158,49
AGUAS DE LA PALMA, S.A.	A38045902	47.577,12	23.788,57
AGUAS DE TEROR,S.A.	A35313089	128.549,86	38.564,97
ANTONIO BRITO SANTOS, SL	B35417237	16.897,40	5.234,58
ARTAGUNA, S.L.	B38202552	1.825,90	547,77
ASOC. PRODUCTORES GANADEROS DE LA PALMA	G38724043	975,41	292,62
BENITO ALVAREZ LOPEZ,S.L.	B35260579	26.937,57	8.081,28
CANARIAS EXPLOSIVOS,S.A.	A28034247	19.950,83	5.985,28
CARMEN CÁCERES MARRERO	78540200F	2.602,68	780,79
CARNE Y EMBUTIDOS CHACON,S.L.	B35092600	26.074,60	7.822,38
CASA CHICHO,S.L.	B38260600	8.065,60	2.419,68
COBEGA, S.A.	A08080632	92.658,86	27.797,59
COFARTE, S.COOP.	F38003323	26.143,21	7.842,96
COLMEGRAN, S.L.	B38282091	2.862,22	964,92
COMPAÑÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.	A38000709	4.971,65	1.491,50
CONGELADOS ROPER,S.L.	B35222215	49.415,04	18.122,28
CONGELADOS HERBANIA, S.A..	A35107838	34.274,13	10.317,66
COOPERATIVA FARMACEUTICA CANARIA	F35000876	27.859,29	8.357,80
CORDOVEZ Y MORALES, S.L.	B35455559	7.336,00	3.340,76
ELISEO MORA HERRERA	78402049-V	605,60	181,68
EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S.A.	A35017177	407,06	122,12
FRUTAS MARIA ISABEL, S.L.	B35371152	12.410,32	4.196,97
FRUTAS Y VERDURAS GUTIERREZ, S.L.	B35353218	15.619,53	5.199,88
FRUTERIA LAS GAVIAS DE FUERTEVENTURA,S.L.	B35335751	4.666,41	2.333,76
FUERTEFIR, S.L.	B35673946	79.765,54	23.929,58
GANADO DEL PAIS, S.L.	B35722651	7.097,70	2.129,27
GRANJA AVICOLA MORALES, S.L.	B35203363	228,59	114,31
GRANJA VALDIVIA CEJAS,S.L.	B35340553	4.191,75	1.257,57
Grup. Reg. Coop. Plataneras Arch. Canario COPLACA	F38008579	37.623,61	16.154,86
HERMANOS HERRERA DARIAS, S.L.	B38457412	2.602,39	780,87
HERMANOS RAMIREZ RAMIREZ,SL.	B35121474	69.161,11	22.667,63
HERMANOS TORRE VEGA S.C.P	G35757384	118,40	35,52
HILARIO TORRES YANEZ E HIJOS, S.L.	B35366558	21.632,17	7.493,88
HORTOFRUTICOLA ALTAVISTA,S.L.	B35337849	66.863,29	24.853,16
JAIME LLORCA, S.A.	A35099712	14.707,30	4.412,19
JOSE SANCHEZ PEÑATE,S.A.	A35020726	186,08	55,82
JUAN F HERNANDEZ BERMUDEZ, S.L.	B35266592	34.359,84	11.271,75
LANZAFRUT, S.L.	B35065788	82.490,74	27.181,71
MARGARITA DUPUY LORES	X3279217S	7.265,81	3.632,91
MARIA ISABEL MEDINA CABRERA	78409315S	1.648,89	494,64
MENDOZA Y PADRON S.L.	B38259529	3.313,79	994,42
MERCAHIERRO S.L.	B38267779	19.151,29	5.745,39

MILLER GLASS, S.L.	B35438431	2.831,00	849,30
PEDRO Y NICOLAS MARTIN CABRERA E HIJOS, S. L.	B35032275	40.258,03	12.077,35
PEÑA RAMIREZ, S.L.	B35390996	14.377,38	4.898,38
PESCADOS ARRECIFE,S.L.	B35282110	8.133,80	2.440,14
PLASMAJA,S.L.	B35229806	87.429,64	26.228,66
PRECOCINADOS TITERROY	B35300821	12.650,01	5.323,05
QUESERIA EL FARO, SL	B35287390	10.712,25	3.213,79
RAMON SANCHEZ DE LEON	42706032T	11.328,38	3.398,45
SAT Nº 8275 QUESO FLOR VALSEQUILLO	F35209469	16.402,20	8.201,10
SAT SOLYVENTURA	F35629591	49.641,34	24.820,71
SCDAD.COOP.AGRICOLA DE GRAN TARAJAL	F35009398	79.134,02	39.567,03
SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA	F38678405	2.335,20	700,56
SOS CUETARA, SA	A48012009	31.307,36	9.392,14
TEREMERCA, S.L.	B38723458	2.282,15	684,65
TIFOISE, S.L.	B38720215	1.570,24	471,08
TOLEDO INPORMIT, S.L	B38380689	9.345,68	2.803,68
TRAVEL FRUIT,S.L.	B35331214	10.858,36	3.257,52
VERDUSER, SL	B35640630	11.302,40	3.885,20

**PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN AL
TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER
SEMESTRE DEL AÑO 2.006.- RESTO PRODUCTOS**

Beneficiario	Nif	Neto Flete	
Imp.Subv.			
AGUAS DE TEROR,S.A.	A35313089	1.012,33	174,24
AMERICO CEJAS, S.L. UNIPERSONAL	B38592564	5.894,64	1.014,72
ANDRES MEGIAS MENDOZA, S.A.	A35013440	8.073,23	1.389,79
CAPRIARTESAN, SCL	F35694017	16.226,11	2.795,33
CARTONAJES UNION S.A.	A28153252	25.808,39	4.442,18
CELGAN, S.A.	A38075263	132.948,99	22.887,59
COBEGA, S.A.	A08080632	567.228,86	97.639,48
COMPañÍA CERVECERA DE CANARIAS, S.A.	A38000709	606.745,67	104.444,03
CONGELADOS HERBANIA, S.A..	A35107838	4.402,73	757,96

CORDOVEZ Y MORALES, S.L.	B35455559	176,60	30,41
CP5, S.A.	A38080446	33.839,54	5.825,85
DIPACAN, S.L.	B35401041	5.790,37	996,81
DRAGO BAUTEN, S.L.	B38538815	10.542,94	1.814,63
ELISA QUINTERO ARBELO	78350354A	3.161,74	544,24
EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S.A.	A35017177	227.071,37	39.091,54
ESTABLECIMIENTOS IND.ARCHIPIELAGO,S.A.	A35014521	60.565,51	10.426,38
FLORES Y PLANTAS DEL NORDESTE, SLU	B38659736	14.235,19	2.450,48
FRANCISCO CANINO TORRES	78463575H	24.355,69	4.196,02
FRANELISA. S.L.U.	B35241769	936,00	161,29
Grup. Reg. Coop. Plataneras Arch. Canario COPLACA	F38008579	1.178,88	203,03
GRUPO KALISE MENORQUINA, S.A.	A35561554	157.457,37	27.104,53
GUTIFLOR, S.L.	B38477949	1.227,76	211,42
HARINERA CANARIA, S.A.	A35004399	2.758,20	474,83
HERMANOS HERRERA DARIAS, S.L.	B38457412	72,52	12,50
HERMANOS RAMIREZ RAMIREZ,SL.	B35121474	23.002,15	3.961,07
INDUCAR, S.A.	B38019071	258.956,74	44.567,96
INDUSTRIAS LACTEAS DE CANARIAS,S.A.	A38001517	423.945,19	72.973,13
JAIME LLORCA, S.A.	A35099712	1.029,60	177,42
JOSE L.HERNANDEZ BOLAÑOS	52842504G	5.869,93	1.010,46
JOSE SANCHEZ PEÑATE,S.A.	A35020726	395.557,57	68.091,57
LANZAROTE FLORES SDAD CIVIL	G35099985	8.406,27	1.446,86
LAURA FRIAS, S.L.	B38490355	4.362,31	750,94
PANRICO DONUTS CANARIAS, SAU	A35007707	80.489,29	13.865,38
PAPELERA DE CANARIAS, S.A.	A38000485	11.267,02	1.939,74
PAPELERA DE CANARIAS,S.A.	A38000485	34.578,94	5.951,80
PEÑA RAMIREZ, S.L.	B35390996	7.961,01	1.370,85
SAT Nº 8275 QUESO FLOR VALSEQUILLO	F35209469	50.693,02	8.731,28
SAT SOLYVENTURA	F35629591	1.750,28	301,31
TEREMERCA, S.L.	B38723458	290,50	50,04
VIDRIERAS CANARIAS, SA	A35018696	48.998,24	8.435,91
YESOS CANARIAS, S.L.	A28546216	216.623,09	37.089,55

**PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN AL
TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER
SEMESTRE DEL AÑO 2.006.- PRENSA**

Beneficiario	Nif	Neto Flete	Imp.Subv.
CANARIA DE AVISOS, SA	A38011623	31.540,77	7.790,57
EDITORIAL LEONCIO RODRIGUEZ, S.A.	A380178144	13.542,56	3.345,01
EDITORIAL PRENSA CANARIA, SA	A35002278	315.088,32	77.825,00
GARCIA Y CORREA, S.L	B38017554	60.848,65	15.029,62
INFORMACIONES CANARIAS, SA.	A35054519	353.949,02	87.425,41
LA OPINION DE TENERIFE, S.L.	B38530655	9.743,61	2.406,67
LOGINTEGRAL 2000 SAU	A82779919	25.011,03	6.177,72

ANEXO II

**PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCION AL
TRANSPORTE INTERINSULAR DE MERCANCÍAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER
SEMESTRE DEL AÑO 2.006.- DENEGADOS**

Empresa: AGUAS DE LA PALMA, S.A. **N.I.F.:** A38045902
Tipo empresa: SOCIEDAD ANONIMA

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/1019/M	LA PALMA - LANZAROTE	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.

Empresa: AGUAS ROQUE NUBLO, S.A. **N.I.F.:** A35139278
Tipo empresa: SOCIEDAD ANONIMA

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/1032/M	GRAN CANARIA - LANZAROTE	Presentación de solicitud fuera del plazo establecido por la orden
2006/1033/M	LANZAROTE - GRAN CANARIA	Presentación de solicitud fuera del plazo establecido por la orden de convocatoria.
2006/1034/M	FUERTEVENTURA - GRAN CANARIA	Presentación de solicitud fuera del plazo establecido por la orden de convocatoria.

Empresa:	AHOF SOCIEDAD COOP. AGROPECUARIA	N.I.F.: F35721943
Tipo empresa:	COOPERATIVA	
Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0927/M	GRAN CANARIA - LANZAROTE	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.
Empresa:	ANDRES BAEZ GONZALEZ, S.A.	N.I.F.: A38054698
Tipo empresa:	SOCIEDAD ANONIMA	
Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0653/M	GRAN CANARIA - TENERIFE	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
2006/0654/M	TENERIFE - LA GOMERA	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
2006/0656/M	TENERIFE - GRAN CANARIA	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
2006/0657/M	TENERIFE - LA PALMA	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
Empresa:	ANGULO Y SANTANA, SL	N.I.F.: B35506542
Tipo empresa:		
Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0805/M	GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la
Empresa:	ARTAGUNA, S.L.	N.I.F.: B38202552
Tipo empresa:	SOCIEDAD LIMITADA	
Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0948/M	TENERIFE - LA PALMA	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.
Empresa:	CAFES CARECA, SL	N.I.F.: B38380473
Tipo empresa:		
Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0878/M	TENERIFE - LA GOMERA	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
2006/0983/M	TENERIFE - LANZAROTE	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
2006/0987/M	TENERIFE - FUERTEVENTURA	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
2006/1027/M	TENERIFE - LA PALMA	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: CATDES SAU **N.I.F.:** A58571993
Tipo empresa: SOCIEDAD UNIPERSONAL

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0943/A	GRAN CANARIA - LANZAROTE	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
2006/0944/A	GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
2006/0945/A	GRAN CANARIA - LA PALMA	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: CEREALES LA PALMA, S.L. **N.I.F.:** B38241881
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0946/M	TENERIFE - LA PALMA	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: COFARTE, S.COOP. **N.I.F.:** F38003323
Tipo empresa: COOPERATIVA

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0884/M	TENERIFE - LA GOMERA	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: COMPO Agricultura S.L. **N.I.F.:** B62272232
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0895/M	TENERIFE - LA GOMERA	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
2006/0896/M	TENERIFE - LA PALMA	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: CONGELADOS ROPER,S.L. **N.I.F.:** B35222215
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0730/M	TENERIFE - GRAN CANARIA	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: CONGELADOS HERBANIA, S.A..
Tipo empresa: SOCIEDAD ANONIMA
N.I.F.: A35107838

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0588/M FUERTEVENTURA - GRAN CANARIA Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: Congelados Puerto, SL
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA
N.I.F.: B35442854

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0688/M GRAN CANARIA - TENERIFE No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
 2006/0691/M TENERIFE - GRAN CANARIA No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
 2006/0960/M TENERIFE - FUERTEVENTURA No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
 2006/0961/M GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.

Empresa: COOPERATIVA DEL CAMPO VILLAVERDE
Tipo empresa: COOPERATIVA
N.I.F.: F35011451

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0915/M GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: DIARIO ABC, SL
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA
N.I.F.: B82824194

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0904/A GRAN CANARIA - LANZAROTE Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
 2006/0905/A GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
 2006/0906/A TENERIFE - GRAN CANARIA Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.

Empresa: DROPALMA S.L.
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA
N.I.F.: B38476826

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0958/M TENERIFE - LA PALMA Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: EMBUTIDOS TENERIFE, S.A. **N.I.F.:** A38003414
Tipo empresa: SOCIEDAD ANONIMA

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0643/M	TENERIFE - LA PALMA	Presentación de solicitud fuera del plazo establecido por la orden de convocatoria.
2006/0645/M	GRAN CANARIA - LANZAROTE	Presentación de solicitud fuera del plazo establecido por la orden de convocatoria.
2006/0646/M	GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA	Presentación de solicitud fuera del plazo establecido por la orden de convocatoria.
2006/0647/M	TENERIFE - LANZAROTE	Presentación de solicitud fuera del plazo establecido por la orden de convocatoria.

Empresa: FINCA LAS LUCANAS, S.L. **N.I.F.:** B38364022
Tipo empresa:

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/1040/M	TENERIFE - LA GRACIOSA	Presentación de solicitud fuera del plazo establecido por la orden de convocatoria.

Empresa: FRIGORIFICOS FRANT, S.L. **N.I.F.:** B38029757
Tipo empresa:

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0836/M	GRAN CANARIA - TENERIFE	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
2006/0837/M	TENERIFE - LA GOMERA	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
2006/0838/M	TENERIFE - EL HIERRO	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
2006/0839/M	TENERIFE - GRAN CANARIA	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
2006/0840/M	EL HIERRO - TENERIFE	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
2006/0996/M	LA GOMERA - TENERIFE	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: FRUTAS SAEVA S.L. **N.I.F.:** B35000032
Tipo empresa:

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0705/M	GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.

Empresa: GESTION DE LOGISTICA EDITORIAL, S.A. **N.I.F.:** B80146517
Tipo empresa: SOCIEDAD ANONIMA

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0901/A	GRAN CANARIA - LANZAROTE	Productos no subvencionados según la orden de convocatoria.
2006/0902/A	GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA	Productos no subvencionados según la orden de convocatoria.
2006/0903/A	GRAN CANARIA - TENERIFE	Productos no subvencionados según la orden de convocatoria.

Empresa:	GRANJA AVICOLA MORALES, S.L.	N.I.F.: B35203363
Tipo empresa:	SOCIEDAD LIMITADA	
Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0721/M	GRAN CANARIA - LANZAROTE	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.
Empresa:	GRUPO KALISE MENORQUINA, S.A.	N.I.F.: A35561554
Tipo empresa:	SOCIEDAD ANONIMA	
Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0619/M	TENERIFE - LA PALMA	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.
Empresa:	INDAVI, S.L.	N.I.F.: B35096551
Tipo empresa:		
Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0937/M	GRAN CANARIA - LANZAROTE	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
Empresa:	JAIME LLORCA, S.A.	N.I.F.: A35099712
Tipo empresa:	SOCIEDAD ANONIMA	
Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0580/M	LANZAROTE - GRAN CANARIA	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.
Empresa:	LOGISTICA DE MEDIOS CATALUNYA, S.L.	N.I.F.: B61767240
Tipo empresa:	SOCIEDAD LIMITADA	
Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0892/A	GRAN CANARIA - LANZAROTE	Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
2006/0893/A	GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA	Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
2006/0894/A	GRAN CANARIA - TENERIFE	Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.
Empresa:	MARINA PRESS DISTRIBUCIONES	N.I.F.: B59737882
Tipo empresa:		
Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/1035/A	TENERIFE - LANZAROTE	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.
2006/1036/A	TENERIFE - GRAN CANARIA	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.
2006/1037/A	TENERIFE - FUERTEVENTURA	Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: MASAFRUTA, S.L. **N.I.F.:** B35276963
Tipo empresa:

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0744/M GRAN CANARIA - TENERIFE No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: RECOLETOS GRUPO DE COMUNICACION, SA **N.I.F.:** A28924710
Tipo empresa: SOCIEDAD ANONIMA

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0526/A TENERIFE - GRAN CANARIA Productos no subvencionados segun la orden de convocatoria.

Empresa: SAT CUMBRES DE GRAN CANARIA **N.I.F.:** F35670348
Tipo empresa:

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/1028/M GRAN CANARIA - TENERIFE No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: SDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA **N.I.F.:** F38023545
Tipo empresa: COOPERATIVA

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0932/M TENERIFE - EL HIERRO No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
 2006/0933/M EL HIERRO - TENERIFE No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: TEREMERCA, S.L. **N.I.F.:** B38723458
Tipo empresa:

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0888/M EL HIERRO - TENERIFE Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: TOLEDO INPORMIT, S.L. **N.I.F.:** B38380689
Tipo empresa:

Expediente **Trayecto** **Causa denegación**
 2006/0882/M LA PALMA - TENERIFE Productos no subvencionados en el trayecto solicitado de acuerdo con la orden de convocatoria.

Empresa: TTES. SUAREZ GUZMAN, S.L.
Tipo empresa: TRANSPORTISTA

N.I.F.: B35825066

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0833/M	GRAN CANARIA - LA PALMA	No reunir la condición de beneficiario base 4ª
2006/0834/M	LA PALMA - GRAN CANARIA	No reunir la condición de beneficiario base 4ª

Empresa: VALLEFLOR,S.L.
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

N.I.F.: B35710490

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0818/M	GRAN CANARIA - TENERIFE	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social
2006/1012/A	GRAN CANARIA - LA PALMA	No estar al corriente en sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social

Empresa: VIDRIERAS CANARIAS, SA
Tipo empresa: SOCIEDAD ANONIMA

N.I.F.: A35018696

Expediente	Trayecto	Causa denegación
2006/0555/M	TENERIFE - LA GOMERA	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
2006/0556/M	TENERIFE - LA PALMA	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
2006/1013/M	GRAN CANARIA - LANZAROTE	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.
2006/1014/M	GRAN CANARIA - LA PALMA	No justificar la realización de actividad subvencionable mediante la documentación establecida en la orden de convocatoria.

ANEXO III

PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS DESISTIDAS DE SUS SOLICITUDES

CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2.006.-

Empresa: FRUTAS Y VERDURAS RODRIGUEZ HERNANDEZ
Tipo empresa: **N.I.F.:** B35880343

Año	Expediente	Transporte	Trayecto	Causa
##	1.038	MARITIMO	GRAN CANARIA - TENERIFE	Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre
##	1.039	MARITIMO	GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA	Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre

Empresa: SOLEDAD PADRON MORALES
Tipo empresa: PERSONA FISICA
N.I.F.: 78675169N

Año	Expediente	Transporte	Trayecto	Causa
##	1.018	MARITIMO	TENERIFE - LA GOMERA	Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre

Empresa: SONMONZON LAS PALMAS SL
Tipo empresa: SOCIEDAD LIMITADA

N.I.F.: B35468602

Año	Expediente	Transporte	Trayecto	Causa
##	791	MARITIMO	GRAN CANARIA - FUERTEVENTURA	Art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

840 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Luis Jareño Macías, de la Resolución definitiva recaída en el expediente I.U. 1199/03.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Luis Jareño Macías, de la Resolución definitiva, de fecha 7 de octubre de 2005, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Luis Jareño Macías, la Resolución definitiva, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 7 de octubre de 2005, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 1199/03 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“RESUELVO:

“1º) Impone a D. Jeremías Díaz Martín la multa de cuarenta y cuatro mil (44.000) euros como responsable de una infracción administrativa consistente en la construcción de cuatro edificaciones destinadas a apartamentos, ubicadas en el lugar denominado Barranco Las Truchas, del término municipal de Tías, en suelo de asentamiento rural, sin contar con la licencia urbanística, tipificada y calificada de grave por el artículo 202.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo texto legal con multa de 6.010,13 a 150.253,03 euros.

2º) Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad física alterada y transformada

mediante la demolición de las mencionadas obras de construcción.

3º) Imponer, la primera de las hasta doce multas sucesivas coercitivas que por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del cinco por ciento del coste de las obras, en su caso, y como mínimo de 601 euros, corresponde imponer mientras no se formule efectivamente la solicitud de legalización pertinente (solicitud de calificación territorial y licencia urbanística).

4º) Advertir que una vez agotadas las mismas sin efecto, procederá la ejecución forzosa de las obras de reposición de las cosas a la situación anterior, con cargo al infractor.

Notifíquese la presente Resolución al infractor y demás interesados.

En cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Contra el presente acto cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho.”

Remitar la presente de Resolución definitiva al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

841 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de febrero de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la entidad Car Control Canarias, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente R.P. 801/06.*

No habiéndose podido practicar la notificación a la entidad Car Control Canarias, S.L., de la Propuesta de Resolución, de fecha 8 de enero de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a la entidad Car Control Canarias, S.L., la Propuesta de Resolución, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 8 de enero de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia R.P. 801/06 y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“SE PROPONE

Primero.- Imponer a la entidad Car Control Canarias, S.L. una multa de doce mil (12.000) euros, por la infracción consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales respecto del almacenamiento y gestión de residuos peligrosos (baterías, filtros y aceites usados sin etiquetar y en recipientes sin cerrar con riesgo de vertido), al constituir una infracción medioambiental, tipificada y clasificada de grave en el citado artículo 38.3.d) de la Ley 1/1999, de Residuos de Canarias, en relación con los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio.

Segundo.- Imponer a la entidad Car Control Canarias, S.L., una multa de tres mil cinco (3.005) euros, por la infracción consistente en el ejercicio de una actividad productora de residuos peligrosos (aceites y filtros usados, y baterías usadas), en sus instalaciones sin estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos, dado que el mismo produce tales residuos en cantidad inferior a 10.000 kilogramos al año, y ser presuntamente constitutivos de una infracción medioambiental clasificada como leve en el artículo 38.4.a) del mismo texto legal en relación con el Decreto 51/995, de 24 de marzo.

Tercero.- Requerir la reposición de las cosas a su estado anterior, procediendo a la correcta gestión de los residuos generados en la empresa, y su acreditación ante esta Administración y su correspondiente inscripción en el citado Registro.

Notifíquese la presente Propuesta de Resolución al particular infractor, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el

ejercicio de la potestad sancionadora, advirtiéndole la puesta de manifiesto del procedimiento, así como que tiene un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Se acompaña en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 19 una relación de los documentos obrantes en el procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de febrero de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

842 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de febrero de 2007, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Víctor Manuel González Hernández, interesado en el expediente nº 1079/06-U.*

No habiéndose podido notificar a D. Víctor Manuel González Hernández en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Propuesta de Resolución dictada en el expediente tramitado por esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural con referencia 1079/06-U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Víctor Manuel González Hernández la Propuesta de Resolución de fecha 24 de enero de 2007, recaída en el expediente con referencia 1079/06-U, y que dice textualmente:

“Examinado el expediente sancionador instruido por esta Agencia seguido frente a D. Víctor Manuel González Hernández por realizar obras consistentes en construcción de una vivienda de unos 350 m², careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en suelo rústico (calificación territorial) y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el lugar denominado “Lomo Bingo”, en el término municipal de Guía de Isora, en la isla de Tenerife.

Vistos el informe emitido por el Servicio Técnico de este Organismo, y demás documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar denominado “Lomo Bingo”, en suelo clasificado como rústico, no categorizado co-

mo asentamiento rural o agrícola, en el término municipal de Guía de Isora, se realizaron obras consistentes en construcción de una vivienda de unos 350 m², promovidas por D. Víctor Manuel González Hernández, careciendo del preceptivo título legitimante para la transformación e implantación de usos en este tipo de suelo (calificación territorial) y licencia municipal de obras, tal y como establecen los artículos 27, 166 y 170 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Por Resolución nº 489 del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de esta Agencia, se resuelve suspender las obras e instar al interesado para que solicite la preceptiva cobertura legal.

Tercero.- Incoado el correspondiente expediente sancionador, y tras los trámites oportunos, por Resolución nº 826, de 17 de marzo de 2004, se impuso al interesado una multa de cuarenta y cuatro mil (44.000) euros y se acordó la demolición de las referidas obras.

Cuarto.- Con fecha 29 de octubre de 2004, por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial nº 627, se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la referida Resolución.

Quinto.- Con fecha 19 de octubre de 2005, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Ordinario nº 38/2005, seguido a instancias del interesado, dicta Sentencia por la que se estima el recurso interpuesto contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente, dejando sin efecto la resolución impugnada.

Sexto.- Con fecha 22 de mayo de 2006, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda) de Santa Cruz de Tenerife en el recurso de apelación nº 16/2006, promovido por la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural contra la Sentencia de 19 de octubre de 2005, dicta Sentencia por la que desestima el recurso de la parte actora.

Séptimo.- Con fecha 5 de julio de 2006, por Resolución nº 1788, se resuelve ejecutar la Sentencia en sus propios términos.

Octavo.- Con fecha 27 de octubre de 2006, se dictó la Resolución nº 2937, por el Director Ejecutivo de esta Agencia, en la que se acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador contra D. Víctor Manuel González Hernández, como promotor de las antes citadas obras por la presunta comisión de una infracción al Texto Refundido, calificada de grave en el artículo 202.3.b), y tipificada y sancionada en el artículo 203.1.b) con multa de 6.010,13 euros a 150.253,03 euros.

Noveno.- Con referencia al citado expediente, contra la citada Resolución, el interesado presenta escrito de alegaciones en el que sucintamente expone:

- Se niegan todos y cada uno de los antecedentes de hecho recogidos en la resolución de incoación del expediente sancionador, salvo los que expresamente se reconozcan. En este sentido se niega expresamente el antecedente de hecho primero.

- Los antecedentes de hecho segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, hacen referencia a un procedimiento anterior, que no afecta al que nos ocupa, dado que la resolución de dicho expediente fue dejada sin efecto.

- En cuanto a los fundamentos jurídicos recogidos en la resolución de incoación, éstos no resultan de aplicación por no ser ciertos los hechos recogidos en la misma.

- Propone los siguientes medios de prueba: 1º) Documental, consistente en aportación al expediente de fotograma emitido por Grafcan de diciembre de 2000 de la vivienda; 2º) Más documental, consistente en aportación de escritura notarial de capitulaciones matrimoniales de los cónyuges D. Víctor Manuel González Hernández y Dña. Ana Isabel Mederos González, otorgada el 6 de octubre de 2000, en la cual consta que el domicilio de los cónyuges es el sito en la vivienda del presente expediente; 3º) Testifical, consistente en que el día y hora que al efecto se señale, comparezca ante la Agencia Dña. Ana Isabel Mederos González, a los efectos de que se le tome declaración acerca de los hechos recogidos en el acta, así como sobre el estado constructivo actual de la vivienda así como del domicilio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Es competente para la incoación, tramitación y resolución del presente expediente la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, en relación con el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

II

Las actuaciones en suelo rústico requieren calificación territorial con carácter previo al otorgamiento de la igualmente preceptiva licencia municipal de obras, de conformidad con los artículos 27, 66, 166, 168 y 170 del Texto Refundido.

En cuanto a las alegaciones del interesado cabe señalar:

Es un hecho cierto y objetivo que las obras de las que trae causa el presente procedimiento carecen de la preceptiva cobertura legal, lo que constituye una infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido el cual establece que tendrá tal consideración “la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones otorgadas (...)”.

No se ha alegado por el interesado ni la legalización de las obras ni que haya entrado en vigor un nuevo planeamiento que permita su legalización en un plazo inmediato. De cualquier manera, aun resultando legalizable la edificación procedería el expediente sancionador, toda vez que, antes del inicio de las obras era necesario no sólo solicitar sino obtener la preceptiva cobertura legal.

Por lo que respecta a los medios de prueba propuestos como documental y más documental, éstos resultan manifiestamente improcedentes. Así, no constituye prueba suficiente la ortofoto del año 2000 aportada por el interesado, toda vez que, si bien es cierto que en la misma se aprecia la existencia de una edificación, no se puede determinar el estado en el que se encontraba en ese momento. Esta Agencia no tiene constancia de la fecha de la total finalización de las obras, único dato de interés a efectos de iniciar el cómputo del plazo de prescripción. En este sentido, establece el artículo 201.1 del Texto Refundido que “cuando la infracción se haya cometido con ocasión de la ejecución de obras (...), el plazo de prescripción de aquélla nunca comenzará a correr antes de la total terminación (...)”. Asimismo, en cuanto a la escritura notarial de capitulaciones matrimoniales que aporta el interesado, carece de valor probatorio, resultando irrelevante para la tramitación del presente procedimiento.

En relación con la prueba testifical se rechaza su práctica, al considerarla manifiestamente improcedente no pudiendo alterar la resolución final a favor del interesado.

Al objeto de graduar la correspondiente sanción, el artículo 196.1 del Texto Refundido establece que la multa deberá fijarse ponderando las circunstancias concurrentes en la valoración global de la infracción. En el presente caso, examinada la valoración de las obras, que según el informe emitido por el Servicio Técnico de esta Agencia con fecha 17 de enero de 2007 ascienden a la cantidad de 257.420,12 euros, las circunstancias concurrentes y todo ello en relación con el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se propone la imposición de una multa de setenta y cinco mil (75.000,00) euros.

III

En virtud del artículo 179.1 las Propuestas de Resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicables.

IV

Han sido observados y cumplimentados todos los requisitos de procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el Reglamento sobre procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.389/1993, de 4 de agosto.

En virtud de lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer una multa de setenta y cinco mil (75.000,00) euros a D. Víctor Manuel González Hernández en calidad de promotor de las obras antes referenciadas, de conformidad con el artículo 189 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 202.3.b) del Texto Refundido, y sancionada en el artículo 203.1.b) del mismo.

Segundo.- Ordenar el restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las referidas obras y a tal efecto requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Agencia el correspondiente proyecto de demolición como primer trámite de la ejecución voluntaria advirtiéndole de que de no cumplimentar el mencionado requerimiento se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada a su estado anterior, si los responsables de la alteración ofreciesen su total colaboración en la ejecución, y así constase en el acta levantada a tal efecto por la Administración actuante, el coste de la demolición será repercutido a los responsables obligados con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) tal y como establece el artículo 183 del Texto Refundido (modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo).

Tercero.- Advertir al interesado de que si repone los terrenos al estado anterior a la comisión de la infracción, tendrá derecho a una reducción de la multa en un noventa por ciento (90%), de la que se haya impuesto o deba imponerse, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento (60%) de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Texto Refundido (modificado por la Ley 4/2006, de 22 de mayo).

Cuarto.- Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado.”

De todo lo cual se le da traslado y se le concede, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, un plazo de quince días para que pueda formular las alegaciones que estime convenientes en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Se acompaña la relación de los documentos que constan en el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 19.1, del citado Decreto.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Nº 1079/06-U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 23 de enero de 2006, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías

fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

- Diligencia de acumulación.
- Informe.
- Edicto.
- Resolución nº 2937.
- Escrito de alegaciones.
- Valoración.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2007.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

843 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 12 de febrero de 2007, relativo a notificación de la Resolución de 29 de agosto de 2006, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a Dña. Alicia Rodríguez Santana y D. Julio Jesús Santana Bautista.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de 29 de agosto de 2006, registrada bajo el nº 2825, por la que se pone fin al procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Alicia Rodríguez Santana y D. Julio Jesús Santana Bautista, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2007.-
El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

*Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

844 *ANUNCIO de 5 de febrero de 2007, relativo a la modificación de la convocatoria y bases para proveer dos plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, una por promoción interna y otra por acceso libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 17, de fecha 5 de febrero de 2007, se hace pública la modificación de la convocatoria y bases para proveer dos plazas de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, Grupo C, una por promoción interna y otra por acceso libre, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 160, de fecha 18 de diciembre de 2006, y en el Boletín Oficial de Canarias nº 5, de fecha 8 de enero de 2007.

Las instancias se obtendrán en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento (calle León y Castillo, 270, primera planta) y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cualquiera de los Registros de Entrada de este Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo ingreso de los derechos de examen en la cuenta corriente de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, nº 2052 8000 77 3501183405, de la Caja de Canarias.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de febrero de 2007.- El Coordinador General de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Antonio J. Ramón Balmaseda.

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife**

845 *EDICTO de 23 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000734/2006.*

Dña. Ana Isabel Torres Chico, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Ilmo. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, los presentes autos de juicio verbal LEC. 2000, bajo el nº 0000734/2006, seguidos a instancia de Dña. Rosa María Zárate Altamirano, representado por el Procurador D. Borja Machado Rodríguez de Azero, y dirigido por el Letrado D. José Antonio Miguel Saldaña, contra Dña. Blanca Nieves Perina Benito, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO:

1º) Se estima la demanda interpuesta por la representación procesal de Dña. Rosa María Zárate Altamirano contra Dña. Blanca Nieves Perina Benito.

2º) Se declara resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en esta ciudad, calle El Saludo, 34, 2º-E y situada en el sótano -2 del edificio.

3º) Se apercibe a la arrendataria de que se procederá a su lanzamiento si no desaloja el inmueble y lo pone a disposición de la actora en el plazo legalmente establecido.

4º) Se condena a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.980 -mil novecientos ochenta- euros, en concepto de rentas debidas hasta el día 24 de junio de 2006, más el interés legal de dicha suma.

5º) Las costas procesales se imponen a la demandada.

Y para que sirva de notificación a Dña. Blanca Nieves Perina Benito, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2007.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

846 *EDICTO de 12 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000604/2006.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2007.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 604/2006, promovidos por Dña. Maya Arjani Baxani, representada por el Procurador D. Joaquín Cañibano Martín y bajo la dirección de la Letrada Dña. Ana Cecilia Tejera Hernández, y siendo demandado D. Bhagwan Hotchand Suknani, en rebeldía en el procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador D. Joaquín Cañibano Martín, en nombre y representación de Dña. Maya Arjani Baxani (nombre y apellidos de la esposa tras haber adquirido la nacionalidad española y con los que figura en su inscripción de nacimiento en el Libro 225-T, folio 537 de la Sección 1ª del Registro Civil Central, constando en la inscripción del matrimonio en el Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife -anterior a que adquiriera Dña. Maya la nacionalidad española- como "Maya Kanmal Harjani", contra D. Bhagwan Hotchand Suknani, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Bhagwan Hotchand Suknani, declarado en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2007.- La Secretaria Judicial.

847 *EDICTO de 16 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de guarda cust. y alimentos hijos extramatr. nº 0000089/2006.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2007.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal nº 89/2006, promovidos por Dña. Desireé Hernández Fariña, representada por la Procuradora Dña. Concepción Santana Padrón, y bajo la dirección del Letrado D. Manuel García de Mesa, y siendo demandado D. Ruymán Chávez Mendoza, en rebeldía en el procedimiento; con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Concepción Santana Padrón, en nombre y representación de Dña. Desireé Hernández Fariña, contra D. Ruymán Chávez Mendoza, en rebeldía en el procedimiento, se otorga a la madre la guarda y custodia del hijo común menor de edad, siendo compartido el ejercicio de la patria potestad; sin que proceda fijar en esta resolución régimen de visitas a favor del demandado, conforme a lo expuesto en el fundamento jurídico segundo.

En concepto de alimentos para el hijo menor abonará el demandado la suma mensual de 150 euros, debiendo satisfacer dicha cantidad en los cinco primeros días de cada mes, ingresándola en la cuenta bancaria que designe la Sra. Hernández Fariña, y actualizándose el importe fijado anualmente conforme a las variaciones del I.P.C., produciéndose la actualización sin necesidad de reclamación específica al respecto; y además el padre sufragará por mitad los gastos extraordinarios de carácter médico farmacéutico que genere el hijo no cubiertos por la Seguridad Social.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ruymán Chávez Mendoza, declarado en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2007.- La Secretaria Judicial.

848 *EDICTO de 16 de febrero de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000291/2006.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2007.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 291/2006, promovidos por Dña. Anna María de Micheli Mirabillo, representada por el Procurador D. Javier Fernández Domínguez y bajo la dirección de la Letrada Dña. María Adelaida Expósito Toledo, contra D. Nelson Nicolás Caruso Chinaea, en rebeldía en el procedimiento; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador D. Javier Fernández Domínguez, en nombre y representación de Dña. Anna María de Micheli Mirabillo, contra D. Nelson Nicolás Caruso Chinaea, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges.

Continúa atribuida a la madre la guarda y custodia del hijo común menor de edad, con ejercicio compartido de la patria potestad por ambos progenitores; y sin haber lugar a fijar un régimen de visitas concreto a fa-

vor del padre, conforme a lo razonado en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución. Igualmente, continúa atribuido a Dña. Anna María de Micheli Mirabillo el uso del domicilio familiar.

En concepto de alimentos para el hijo común abonará el Sr. Caruso Chinaea la suma mensual de 135 euros, que ingresará dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la actora, cuya suma se actualizará anualmente conforme a la evolución del I.P.C., sin necesidad de reclamación específica para producirse la actualización. Y además corresponde también al padre sufragar la mitad de los gastos extraordinarios que genere el menor: de los gastos extraordinarios médico farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social/los gastos escolares de principio de curso de matrícula y libros de texto/y otros gastos extraordinarios sobre los que hubiere previo acuerdo de ambos progenitores.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y al Ministerio Fiscal; y una vez firme comuníquese al Registro Civil donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Nelson Nicolás Caruso Chinaea, declarado en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2007.- La Secretaria Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.